

Lima, martes 20 de mayo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - Nº 10273

www.elperuano.com.pe

372475

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley Nº 29230.- Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado **372476**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

D. Leg. Nº 1015.- Decreto Legislativo que unifica los procedimientos de las comunidades campesinas y nativas de la Sierra y de la Selva con las de la Costa, para mejorar su producción y competitividad agropecuaria **372478**

AGRICULTURA

D.S. Nº 012-2008-AG.- Prorrogan reserva de aguas de libre disponibilidad a favor de los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergéticos Olmos y Alto Piura **372479**

R.S. Nº 027-2008-AG.- Aprueban suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la ONUDD para ejecutar el proyecto "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza" **372479**

R.S. Nº 028-2008-AG.- Autorizan viaje de servidora del SENASA a Chile, en comisión de servicios **372480**

R.M. Nº 349-2008-AG.- Dan por concluida designación de Gerente Departamental de Cusco del PRONAMACHCS **372481**

DEFENSA

R.S. Nº 145-2008-DE/EP/S.1.a/1-1.- Nombran a Oficiales Generales del Ejército en diversos empleos **372481**

R.S. Nº 146-2008-DE/MGP.- Rectifican la R.S. Nº 006-2008-DE/MGP referida a nombramiento de Contralmirantes de la Marina de Guerra en diversos empleos **372482**

R.S. Nº 147-2008-DE/- Autorizan viaje de personal militar a EE.UU., en comisión de servicios **372482**

RR.MM. Nºs. 461 y 462-2008-DE/SG.- Autorizan ingreso al Perú de personal militar de las repúblicas de Ecuador y Chile **372483**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. Nº 064-2008-EF.- Aprueban la formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del año fiscal 2007, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **372484**

R.D. Nº 004-2008-EF/75.01.- Establecen monto y características de la tercera colocación de Bonos Soberanos **372489**

ENERGIA Y MINAS

R.D. Nº 078-2008-EM/DGH.- Actualizan la Banda de Precios de los combustibles **372490**

JUSTICIA

R.M. Nº 0250-2008-JUS.- Cancelan título de Notario Público del distrito de Pucusana, Distrito Notarial de Lima **372490**

RR.MM. Nºs. 0273 y 0274-2008-JUS.- Cancelan títulos de Notarios de los distritos de Moyobamba y Pisco, Distritos Notariales de San Martín e Ica **372491**

R.M. Nº 0276-2008-JUS.- Conforman el Grupo de Trabajo Ministerial encargado de la ejecución del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Penitenciaria - 2008 - 2017 " **372491**

R.M. Nº 0277-2008-JUS.- Agradecen colaboración a integrantes de la Comisión encargada de identificar medios para la tercerización de la administración y gestión de establecimientos penitenciarios **372492**

R.VM. Nº 15-2008-JUS.- Dan carácter oficial al "Seminario Nacional sobre las Técnicas de Litigación Avanzada y su importancia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal", a realizarse en la ciudad de Lima **372492**

SALUD

R.D. Nº 1754/2008/DIGESA/SA.- Suspenden el otorgamiento de Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos a la Bahía Paita **372492**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. Nº 058-2008-MTC.- Aprueban Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. **372494**

R.S. Nº 059-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., El Salvador y Chile, en comisión de servicios y sin irrogarse gastos al Estado **372496**

R.S. Nº 060-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Colombia, Venezuela y Ecuador, en comisión de servicios **372497**

R.S. Nº 061-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, Guatemala, Colombia, Brasil y EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogarse gastos al Estado **372498**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 160-2008-P-CSJLI/PJ.- Designan representantes del Poder Judicial ante la Comisión Distrital de Seguridad Ciudadana **372499**

Descargado desde www.elperuano.com.pe

ORGANISMOS AUTONOMOS**REGISTRO NACIONAL DE
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL**

R.J. N° 283-2008-JNAC/RENIEC.- Aprueban exoneración de proceso de selección la contratación del servicio de soporte y actualización de software Oracle **372500**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 617-2008-MP-FN.- Trasladan la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad, del Distrito Judicial de Huánuco, a la ciudad de Tingo María y nombran magistrados en el mismo Distrito Judicial **372501**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 1413-2008.- Autorizan al Banco de Comercio la apertura de oficina especial ubicada en la provincia y departamento de Lima **372502**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**CONSEJO SUPERIOR DE
CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Res. N° 228-2008-CONSUCODE/PRE.- Publicación de proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de abril de 2008 **372502**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 373-2008-OS/CD.- Aprueban Bases para la Quinta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. **372506**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS
PUBLICOS**

RR. N°s. 141 y 142-2008-SUNARP/SN.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de limpieza y de formularios registrales para las Zonas Registrales N° VIII-Sede Huancayo y N° IX-Sede Lima **372507**

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO**

Ordenanza N° 009.- Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009 **372509**

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Acuerdo N° 021.- Encargan el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde **372509**

PODER LEGISLATIVO**CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 29230**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA
REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL
SECTOR PRIVADO****Artículo 1°.- Objetivo**

El objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales.

Artículo 2°.- Proyectos de inversión

En el marco de lo establecido en la presente Ley, las empresas privadas que firmen convenios, conforme a lo establecido en el artículo 4° de la presente Ley, podrán financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura que deberán estar en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaratoria de viabilidad, que especifique la valorización implícita del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

Artículo 3°.- Priorización de los proyectos de inversión

Los gobiernos regionales y/o locales que se acojan a lo establecido en la presente Ley remitirán a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) una lista priorizada con los proyectos de inversión pública a financiar y/o ejecutar, en un plazo de treinta (30) días calendario contado desde la publicación del reglamento de la presente Ley.

ProInversión deberá publicar en su portal web la lista señalada en el párrafo precedente, dentro de los tres (3) días calendario siguientes de su recepción.

La lista priorizada con los proyectos de inversión a financiar y/o desarrollar en el marco de la presente Ley deberá ser actualizada periódicamente.

Artículo 4°.- Convenios de inversión pública regional y local

Autorízase a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente Ley para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la presente



Ley. La empresa privada se compromete, en virtud de dicho convenio, a transferir al gobierno regional y/o local respectivo las obras ejecutadas.

Artículo 5°.- Selección de la empresa privada

La empresa privada que suscriba un convenio de inversión pública regional y/o local deberá cumplir con los requisitos que se establezcan en el reglamento de la presente Ley.

Los gobiernos regionales y/o locales realizan el proceso de selección de la empresa privada, de considerarlo necesario, con la asistencia técnica de ProInversión.

Dicho proceso podrá ser encargado, en su integridad, a ProInversión.

Los procesos de selección a que se refiere el presente artículo se regirán por lo establecido en el reglamento de la presente Ley. Asimismo, son de aplicación los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, recogidos en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 35° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo 6°.- Definición del Certificado “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público”

El Certificado “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” (CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Ley. Los CIPRL tendrán carácter de no negociable y tendrán una vigencia de diez (10) años contados a partir de su emisión.

Artículo 7°.- Emisión de los CIPRL

- 7.1. Autorízase a la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a emitir los CIPRL hasta por el monto total de la inversión que haya asumido la empresa privada, de acuerdo con lo establecido en el convenio de inversión pública regional y local respectivo.
- 7.2. Los CIPRL serán utilizados por la empresa privada única y exclusivamente para su aplicación contra los pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta de tercera categoría a su cargo, hasta por un porcentaje máximo de cincuenta por ciento (50%) de dicho Impuesto correspondiente al ejercicio anterior.
- 7.3. Los CIPRL emitidos y que no hayan sido utilizados en el año fiscal correspondiente, debido al límite a que se refiere el párrafo 7.2, podrán ser utilizados en los siguientes ejercicios fiscales. Al momento de su utilización, el Tesoro Público reconocerá a la empresa privada un dos por ciento (2%), como adicional anual de dicho monto, para lo cual emitirá nuevos CIPRL de conformidad con lo establecido en la presente Ley.
- 7.4. Las empresas privadas que posean CIPRL no utilizados al término de su vigencia, debido al límite a que se refiere el párrafo 7.2, podrán solicitar la devolución a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

Artículo 8°.- Financiamiento

Los CIPRL emitidos al amparo de la presente Ley serán financiados con cargo al presupuesto de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones que perciba el gobierno regional y/o local respectivo.

Artículo 9°.- Supervisión de la obra

El avance y calidad de las obras del proyecto serán supervisados por una entidad privada supervisora, contratada por el gobierno regional y/o local respectivo. Las características de dicha entidad privada y el procedimiento para su contratación serán establecidos por el reglamento de la presente Ley. El costo de supervisión se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o locales respectivos.

Artículo 10°.- Sistema Nacional de Control

El monto total invertido para el desarrollo de los proyectos será verificado, a la culminación del proyecto, por una sociedad auditora designada por la Contraloría General de la República. La contratación y el costo de dicha auditoría se financiará con cargo al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y/o locales respectivos.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el Sistema Nacional de Control ejecutará el control gubernamental de las acciones derivadas de la presente Ley, de conformidad con las normas legales vigentes.

Artículo 11°.- Condiciones para la emisión de los CIPRL

La emisión de los CIPRL se efectuará una vez cumplido lo siguiente:

- a) Que el gobierno regional o local haya otorgado la conformidad de recepción de las obras ejecutadas por la empresa privada, de acuerdo a los términos del convenio; y,
- b) que la entidad privada supervisora haya dado la conformidad de la calidad de la obra.

Artículo 12°.- Autorización

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público, a deducir un porcentaje de las transferencias anuales futuras de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones efectuadas a favor de los gobiernos regionales o locales suscriptores del convenio de inversión pública regional y/o local a que se hace referencia en el artículo 2° de la presente Ley, única y exclusivamente, con el objeto de recuperar la totalidad de los montos emitidos en los CIPRL por el Tesoro Público. Dicho porcentaje será determinado en el reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Informe previo de la Contraloría General de la República

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ley, la Contraloría General de la República emitirá, en un plazo que no excederá los cuarenta y cinco (45) días hábiles, un informe previo.

Lo establecido en la presente disposición se sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.

SEGUNDA.- Límite para los Certificados “Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público”

El monto máximo de los CIPRL emitidos al amparo de la presente Ley no superará la suma de los flujos transferidos a los gobiernos regionales y/o locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados provenientes del Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, durante los dos (2) últimos años previos a la suscripción del primer convenio, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha de suscripción del referido convenio de cooperación.

TERCERA.- Proyectos de inversión pública en las zonas declaradas en emergencia

Los gobiernos regionales y locales darán prioridad a los proyectos de inversión pública que tengan impacto en las zonas declaradas en emergencia mediante los Decretos Supremos núms. 068-2007-PCM, 071-2007-PCM y 075-2007-PCM.

CUARTA.- Empresa ejecutora del proyecto de inversión

La empresa privada ejecutora de la inversión deberá estar registrada en el Registro de Empresas Ejecutoras de Obras del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

QUINTA.- Formato de convenio de cooperación

El formato de convenio de cooperación será aprobado como Anexo del reglamento de la presente Ley. Dicho formato deberá incluir disposiciones referidas a la solución de conflictos, el incumplimiento de plazos, y otras que se considere pertinentes.

SEXTA.- Cobro de comisión por parte de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT no cobrará comisión de recaudación por los CIPRL que reciba.

SÉTIMA.- Reglamentación

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, se dictarán las normas reglamentarias para la adecuada aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de su publicación.

El proyecto de reglamento será publicado en el portal electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas para recibir aportes de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 13° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

OCTAVA.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia el día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de mayo de dos mil ocho.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE
 Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

201792-1

PODER EJECUTIVO
DECRETOS LEGISLATIVOS
**DECRETO LEGISLATIVO
 N° 1015**
DECRETO LEGISLATIVO QUE UNIFICA LOS PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DE LA SIERRA Y DE LA SELVA CON LAS DE LA COSTA, PARA MEJORAR SU PRODUCCIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República, mediante Ley N° 29157, ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, sobre diversas materias relacionadas con la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos y con el apoyo de la competitividad económica

para su aprovechamiento; entre las que se encuentran la promoción de la inversión privada y la mejora de la competitividad de la producción agropecuaria;

La Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, creó un régimen diferenciado para las comunidades campesinas en función a su ubicación en el territorio nacional, lo que en la práctica ha originado dificultades en el ejercicio de la propiedad de las comunidades ubicadas en la sierra y en la selva;

En tal sentido, se requiere contar con un régimen unificado, a efectos de promover y facilitar la inversión privada en dichas tierras comunales;

De conformidad con lo establecido en el artículo 104° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

DECRETO LEGISLATIVO QUE UNIFICA LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS DE LA SIERRA Y DE LA SELVA CON LAS DE LA COSTA, PARA MEJORAR SU PRODUCCIÓN Y COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA

Artículo Único.- Modificación del artículo 10° de la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas.

Modifícase el artículo 10° de la Ley N° 26505, Ley de la Inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, en los siguientes términos:

“Artículo 10°.- Las Comunidades Campesinas y las Comunidades Nativas deberán regularizar su organización comunal de acuerdo con los preceptos Constitucionales y la presente Ley.

Tratándose de tierras de propiedad de las Comunidades Campesinas y Nativas, la regularización del derecho de propiedad se regirá por las siguientes normas:

a) Para la adquisición en propiedad por parte de poseedores comuneros sobre la tierra que poseen por más de un año, el acuerdo de Asamblea General de la Comunidad requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los comuneros poseedores con más de un año. Para los efectos de la adquisición por el actual poseedor, la entrega de las parcelas se acredita con el documento extendido por la Comunidad a su favor.

b) Para la adquisición en propiedad por parte de miembros de la comunidad no poseedores o de terceros así como para gravar, arrendar o ejercer cualquier otro acto de disposición sobre las tierras comunales, se requerirá el voto a favor de no menos del cincuenta por ciento de los miembros asistentes a la Asamblea instalada con el quórum correspondiente”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese el artículo 11° de la Ley N° 26505, Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas; así como toda otra disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente norma.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

201792-2



AGRICULTURA

Prorrogan reserva de aguas de libre disponibilidad a favor de los Proyectos Especiales de Irrigación e Hidroenergéticos Olmos y Alto Piura

DECRETO SUPREMO
N° 012-2008-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, según el inciso a) del artículo 7° de la Ley General de Aguas, dada por Decreto Ley N° 17752, el Poder Ejecutivo podrá reservar aguas para cualquier finalidad de interés público;

Que, el artículo 9° de la citada Ley declara de necesidad y utilidad pública el conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos, regularizar el régimen de las aguas para obtener una racional, eficiente, económica y múltiple utilización de los recursos hídricos; promover, financiar y realizar las investigaciones, estudios y obras necesarias para tales fines;

Que, el inciso a) del artículo 10° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, señala que las reservas de agua que establezca el Estado tendrán un plazo de dos (2) años, renovables, cuando existan razones técnicas o planes específicos que así lo justifiquen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2006-AG, se prorrogó hasta el 27 de mayo del 2008, las reservas de agua procedentes de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como de los afluentes de estos ríos, con excepción del río Paltic, afluente del río Chotano, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos-Tinajones y del Proyecto Especial Hidroenergético Alto Piura, hasta un volumen anual de 2,050 MMC correspondiéndole a cada uno de ellos volúmenes de 1,715 MMC y 335 MMC, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 001/2008-GRP-AAPEIHAP-407000 y Oficio N° 266-2008-GR.LAMB-PR el Presidente del Directorio del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura y el Presidente del Gobierno Regional de Lambayeque, respectivamente, solicitan la prórroga de la reserva de agua señalada en el considerando precedente;

Que, con Informe N° 201-2008-INRENA-IRH-DIRHI/JAH/VLS-ACF, la Dirección de Recursos Hídricos de la Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales concluye que las aguas de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca; así, como los afluentes de estos ríos con excepción del río Paltic afluente del río Chotano localizados en la vertiente del Atlántico, son recursos de libre disponibilidad y potencialmente aprovechables para los fines establecidos por los Proyectos Especiales, los mismos que no han sufrido reducción alguna durante la vigencia de la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 024-2006-AG, razón por la cual recomienda prorrogar su vigencia en los mismos términos establecidos en el citado Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, resulta necesario prorrogar por dos años la reserva de agua otorgada mediante Decreto Supremo N° 024-2006-AG, a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, así como adoptar las medidas necesarias para viabilizar la reserva y futuros otorgamientos de derechos de uso de agua con cargo a dicha reserva; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Prórroga de Reserva de Agua
Prorróguese, por dos (02) años adicionales, hasta el 27 de mayo del 2010, la reserva de las aguas de libre

disponibilidad provenientes de los ríos Huancabamba, Tabaconas, Manchara, Chotano y Chunchuca, así como de los afluentes de estos ríos con excepción del río Paltic, afluente del río Chotano localizados en la vertiente del Atlántico, otorgada mediante Decreto Supremo N° 024-2006-AG a favor del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos y del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, hasta un volumen anual de 2,050 MMC correspondiéndole a cada uno de ellos volúmenes de 1,715 MMC y 335 MMC, respectivamente.

Artículo 2°.- Procedencia de las aguas para la Reserva de Agua

Precisar que las aguas necesarias para el desarrollo del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, procederán de la cuenca alta del río Huancabamba; en tanto que los requerimientos hídricos del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Olmos, se cubrirán con las aguas no utilizadas de este mismo río, descontando la reserva para el caudal ecológico.

Artículo 3°.- Responsables de la Reserva de Agua

La Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA y las Administraciones Técnicas del Distrito de Riego Motupe-Olmos-La Leche y Alto Piura-Huancabamba, en sus respectivos ámbitos son responsables de cautelar el cumplimiento de la reserva de agua que se está prorrogando mediante el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

201792-3

Aprueban suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la ONUDD para ejecutar el proyecto "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza"

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2008-AG

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de enero de 2008 se suscribió el Acuerdo Marco entre el Ministerio de Agricultura – MINAG y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –ONUDD, con el objetivo de contribuir al mejoramiento del nivel de vida de los agricultores a través de sus empresas, apoyándolos con servicios de asistencia técnica, capacitación y abastecimiento de insumos, equipos y herramientas, facilitando su inserción en los planes crediticios de AGROBANCO y otras entidades financieras estatales o privadas; así como a desarrollar proyectos medioambientales de reforestación con sistemas agroforestales y formulación e implementación de proyectos para el "Mecanismo de Desarrollo Limpio";

Que, con fecha 19 de marzo de 2008 se suscribió el convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA y el Ministerio de Agricultura-MINAG, para la

transferencia financiera y la cooperación mutua para el proceso de implementación del proyecto "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza", ubicado en el distrito José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado en la Región Huánuco;

Que, la ONUDD tiene experiencia en la implementación de proyectos en zonas con fuerte incidencia de cultivos ilícitos y particularmente presencia en la zona de Aucayacu, donde se ubica el ámbito del referido proyecto; teniendo además una relativa buena imagen entre los actores críticos de este tipo de zonas, que es conocida simplemente como "Naciones Unidas", en comparación a otras entidades pasadas y actuales como CONTRADROGAS, PDA y DEVIDA;

Que, la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, autoriza a las Entidades del Gobierno Nacional, durante los Años Fiscales 2007 y 2008, a suscribir Convenios de Administración de Recursos, Costos Compartidos u otras modalidades similares con Organismos Internacionales, para encargarles la administración de recursos;

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación Agraria, ha emitido el Informe N° 014-2008-AG-OGPA/OPRE-FCHP, en el que sustenta las ventajas y beneficios de suscribir el convenio, así como la disponibilidad de recursos para su financiamiento y su viabilidad a efectos de implementar y ejecutar el Proyecto "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza";

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, y la Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –ONUDD-, con el objeto de implementar y ejecutar el proyecto "Reforestación Aucayacu para la Conservación del Medio Ambiente y Reducción de la Pobreza", con un plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Agricultura a efectuar las transferencias de recursos necesarios a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito-ONUDD, para la implementación y administración de las acciones previstas en el mencionado Convenio.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
 Ministro de Agricultura

201792-5

Autorizan viaje de servidora del SENASA a Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2008-AG

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la suscripción del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América, el Perú potencialmente podrá incrementar la exportación de productos frutícolas como cítricos y palto, ya iniciados en el país;

Que, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, es la autoridad competente en materia de Sanidad Agraria y cuya función entre otros aspectos es apoyar la agroexportación de productos inocuos de calidad y, por ende, del manejo de plagas con fundamento ecológico, que priorice la utilización de controladores biológicos;

Que, el Perú a través del SENASA ha suscrito un convenio con el Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Chile - INIA Chile, para ejecutar el proyecto FTG-32/2003 "Desarrollo de un Manejo Integrado de Plagas en cítricos de Perú y Chile, para el cumplimiento de la Normativa Internacional de Buenas Prácticas Agrícolas" con financiamiento de FONTAGRO, el cual tiene como objetivos: el desarrollo de metodologías de Manejo Integrado de Plagas en cítricos, paralelamente bajo las condiciones de Perú y Chile, intercambio de experiencias, capacitación a los beneficiarios del Proyecto y aplicación de las normas internacionales en materia fitosanitaria;

Que, de acuerdo a los objetivos del proyecto antes mencionado, el SENASA podrá aplicar nuevas tecnologías en Manejo Integrado de Plagas a los agro ecosistemas del país, optimizando y masificando el uso de sus recursos biológicos, fortaleciendo, adicionalmente, las capacidades con respecto a la aplicación de buenas prácticas agrícolas, lo cual promoverá el desarrollo de las agroexportaciones, especialmente de cítricos y palto;

Que, en consideración a los precedentes y en cumplimiento de las metas programadas, las autoridades del INIA Chile, han organizado un "Seminario de Término del Proyecto FONTAGRO" que incluye el Seminario Internacional "Manejo de Ambiente y plagas en Palto y Cítricos", Actividades de Análisis de resultados finales del Proyecto y Coordinaciones futuras, a realizarse en la Ciudad de Viña del Mar, Quillota y Cabildo en Chile, del 27 al 30 de mayo de 2008;

Que, sobre los eventos antes mencionados el INIA Chile, mediante Carta N° 0639 de fecha del 26 de marzo de 2008, ha invitado al SENASA para que participe en calidad de co-ejecutor del proyecto "Desarrollo de un Manejo Integrado de Plagas en cítricos de Perú y Chile, para el cumplimiento de la Normativa Internacional de Buenas Prácticas Agrícolas";

Que, el numeral 8.2 del Artículo 8° de la Ley N° 29142, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto aquellos que se efectúen, entre otros, en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, por lo que la participación del SENASA se encuentra justificada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de Elizabeth Yolanda Núñez Sacarías de Dioses, Especialista en Manejo Integrado de Plagas de la Subdirección de Control Biológico del SENASA, a las ciudades de Viña del Mar, Quillota y Cabildo en Chile, del 26 al 30 de mayo de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales del Proyecto FTG 32/03 FONTAGRO BID, lo cuales son administrados por el pliego 160 - SENASA, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje aéreo:	US\$	986.00
Viáticos	US\$	1 000.00
Tarifa CORPAC:	US\$	30.25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la Especialista mencionada en el artículo 1° deberá presentar un informe



detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura y por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

201792-6

Dan por concluida designación de Gerente Departamental de Cusco del PRONAMACHCS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 349-2008-AG.

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 643-2008-AG-PRONAMACHCS-GG, de fecha 08 de mayo del 2008, emitido por el Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 175-2007-AG de fecha 21 de febrero del 2007, se designó a Washington Góngora Salas, en el cargo de Gerente Departamental de Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura;

Que, por necesidades del servicio se ha considerado pertinente dar por concluida la designación contenida en la citada Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-AG y el artículo 17° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha de la presente Resolución Ministerial, la designación de Washington Góngora Salas en el cargo de Gerente Departamental de Cusco del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, del Ministerio de Agricultura, dispuesta por Resolución Ministerial N° 175-2007-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Agricultura

201765-1

DEFENSA

Nombran a Oficiales Generales del Ejército en diversos empleos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 145-2008-DE/EP/S.1.a/1-1

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 28359 "Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas", establece que el empleo constituye el desempeño personal de una función real y efectiva que se encomienda al Oficial en atención a los Cuadros de Organización de cada Institución Armada y, conforme a su grado, antigüedad y especialidad;

Que, el artículo 15° de la mencionada Ley, establece que el empleo es conferido a los Oficiales Generales por Resolución Suprema,

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; y,

Estando a lo propuesto por Señor General de Ejército, Comandante General del Ejército, y a lo acordado con el Señor Ministro de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 01 de mayo de 2008, a los Oficiales Generales que a continuación se indican, en los empleos siguientes:

DESTINO	ORIGEN
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO SUB JEFATURA DEL EMGE - SAN BORJA 107981600 GRAL BRIG INF CABRERA PINO BENIGNO LEONEL DIGEDOCE SUB JEMGE	
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO DIRECCIÓN EJECUTIVA - CHORRILLOS 108516600 GRAL BRIG ART LOPEZ MONTOYA FREDY JACK DIRECTOR EJECUTIVO	JESAL
REGIÓN MILITAR DEL CENTRO CG 31A BRIGADA DE INFANTERÍA - HUANCAYO 110492600 GRAL BRIG INF FLORES CORNEJO LUIS ANTONIO COMANDANTE GENERAL	CG RMO
REGIÓN MILITAR DEL ORIENTE CG RMO - IQUITOS 110675900 GRAL BRIG INF PEREZ LALE ORVILLE DANILO 2DO COMANDANTE GENERAL	CG 31A BRIG INF

Artículo 2°.- Con eficacia anticipada, nombrar con fecha 01 de mayo de 2008, al Oficial General que a continuación se indica, con retención del cargo de Director General del Hospital Militar Central, en el empleo siguiente:

DESTINO	ORIGEN
JEFATURA DE SALUD DEL EJÉRCITO - JESÚS MARÍA 110518300 GRAL BRIG ING CLAVO PERALTA ALDO HUMBERTO JEFE	HMC

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Señor Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

201792-7

Rectifican la R.S. N° 006-2008-DE/MGP referida a nombramiento de Contralmirantes de la Marina de Guerra en diversos empleos

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 146-2008-DE/MGP

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2008-DE/MGP de fecha 10 de enero de 2008 se resuelve designar con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2008 a los señores Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú en diversos empleos, entre ellos al Contralmirante Eduardo Joaquín PRADA Ugas y Contralmirante Víctor Manuel POMAR Calderón;

Que, en la referida Resolución Suprema se omitió el primer nombre y se consignó errado el segundo nombre de los mencionados Oficiales Almirantes;

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite efectuar de oficio rectificaciones en los actos administrativos;

Que, resulta necesario efectuar la rectificación antes mencionada a fin de evitar distorsiones que afecten los registros de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Suprema N° 006-2008-DE/MGP de fecha 10 de enero de 2008, en el sentido de consignar correctamente los nombres de los señores Contralmirantes de la Marina de Guerra del Perú que se indican, en los empleos siguientes:

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS	SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	César Eduardo Joaquín PRADA Ugas
COMANDANTE DE LA QUINTA ZONA NAVAL	ESTADO MAYOR GENERAL DE LA MARINA
Contralmirante	Víctor Emanuel POMAR Calderón

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

201792-8

Autorizan viaje de personal militar a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 147-2008-DE/

Lima, 19 de mayo de 2008

Vista la Hoja de Recomendación N° 2759 EMCFFAA/D2/INTG de fecha 31 de marzo de 2008, aprobada por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 21264/CCGFM-JEIMC-JIDII-252 de fecha 13 de marzo de 2008, el Secretario Ejecutivo del Congreso Sudamericano de Inteligencia Estratégica informa que se ha recibido comunicación oficial del Comando Sur de los Estados Unidos para desarrollar el "XI Congreso Sudamericano de Inteligencia Estratégica", a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 9 al 13 de junio de 2008; cursando la invitación correspondiente para la Delegación del Perú;

Que, la Segunda División de Inteligencia del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, es uno de los miembros fundadores e integrantes del Congreso Sudamericano de Inteligencia Estratégica, y viene participando en los eventos anuales desde el año 1998, donde se reúnen representantes de las Direcciones y Departamentos de Inteligencia de los países de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Estados Unidos de América, Paraguay, Perú, Venezuela y Uruguay, el mismo que tiene por finalidad establecer el intercambio de información integrada por organismos militares, a fin de buscar soluciones para las principales amenazas de carácter internacional que enfrentan los países sudamericanos, así como capacitar a los operadores de la Red SURNET bajo la dirección del Comando Sur de los Estados Unidos de América, razón por la cual resulta conveniente que una delegación peruana participe en el referido evento internacional;

Que, en el Artículo 14° del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Congreso Sudamericano de Inteligencia Estratégica, se indica, entre otros aspectos, que las Delegaciones de los países miembros del Congreso estarán integradas por un Jefe de Delegación, un Asesor Técnico de Inteligencia y un Asesor Técnico de SURNET; y que los costos de transporte de ida y vuelta de las delegaciones de los países miembros del Congreso, serán sufragados por cada país. Los gastos de estadía en el período establecido por la Secretaría Ejecutiva, estarán a cargo del país sede, que en el presente año será los Estados Unidos de América;

Que, el viaje se encuentra considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2008, Prioridad I, rubro 5. Medidas de Confianza Mutua, Ítem 19, aprobado mediante Resolución Suprema N° 044-2008-DE/SG de fecha 11 de febrero de 2008;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa; Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG de fecha 26 de enero de 2004, modificado con Decretos Supremos N° 008-2004 DE/SG de fecha 30 de junio de 2004 y N° 028-2006-DE/SG de fecha 13 diciembre 2006;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio, como integrantes de la Delegación Peruana para asistir al "XI Congreso Sudamericano de Inteligencia Estratégica", a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 9 al 13 de junio de 2008, al Personal Militar siguiente:

- Contralmirante MGP Mario Luis CABALLERO Ferioli, Jefe de la Delegación.
- Coronel EP Francisco Guillermo Miguel NEYRA Farfán, Asesor Técnico de Inteligencia.
- Técnico de Tercera EP Johnny Alberto BARBARAN ALVAREZ, Asesor Técnico de la Red SURNET.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima (PERÚ) - Miami (EE.UU.) - Lima (PERÚ)
US\$ 732.00 x 3 personas



Tarifa Única por Uso de Aeropuerto:
US\$ 30.25 x 3 personas

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días aprobados.

Artículo 4°.- Los gastos de alimentación, hospedaje y transporte local de la citada delegación peruana en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, serán solventados por el país anfitrión durante la duración del referido evento internacional.

Artículo 5°.- El mencionado Personal Militar deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 junio 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 enero 2004.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

201792-9

Autorizan ingreso al Perú de personal militar de las repúblicas de Ecuador y Chile

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 461-2008-DE/SG

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 445 de fecha 5 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Ecuador, sin armas de guerra;

Que, en el marco de la V Reunión de Estados Mayores y XIX Reunión Bilateral de Inteligencia Naval entre la Armada del Ecuador y la Marina de Guerra del Perú, se acordó la realización de Intercambios Profesionales y Académicos para el año 2008, habiéndose considerado la realización de una pasantía en el Crucero Oceanográfico "ENOS 2008" a bordo del B.A.P. "CARRASCO";

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Ecuador, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 20 de mayo al 15 de junio de 2008, para participar en una pasantía Crucero Oceanográfico "ENOS 2008" a bordo del B.A.P. "CARRASCO" de la Marina de Guerra del Perú.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

201629-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 462-2008-DE/SG

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (DGS) N° 441 de fecha 5 de mayo de 2008, el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Chile, sin armas de guerra;

Que, en el Marco de la "VI Reunión de Jefes de Estado Mayor FAP-FACH", se acordó la realización de la XVIII Conferencia Bilateral de Inteligencia entre ambas Fuerza Aéreas, la misma que ha sido programada para el mes de mayo en la ciudad de Lima- Perú;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899, establece que "el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores"; y

Con la opinión favorable de la Fuerza Aérea del Perú del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República de Chile, cuyos nombres se indican en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 25 al 31 de mayo de 2008, para participar en la "XVIII Conferencia Bilateral de Inteligencia entre las Fuerzas Aéreas de Perú y Chile", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que

se contrae el artículo 5° de la Ley N° 27856, modificado por Ley N° 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ANTERO FLORES ARÁOZ E.
Ministro de Defensa

201629-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban la formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del año fiscal 2007, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO N° 064-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que la Dirección Nacional del Presupuesto Público propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 201-2006-EF, establece, entre otros aspectos, que las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales se aprueban en períodos trimestrales mediante Decreto Supremo, conforme a los procedimientos establecidos en la "Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2007";

Que, en consecuencia es necesario aprobar la formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del año fiscal 2007, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 42.3 del artículo 42° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 201-2006-EF y los artículos 25°, 26° y 27° de la Directiva N° 004-2007-EF/76.01 aprobada por Resolución Directoral N° 004-2007-EF/76.01.

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Apruébase, en el Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal 2007, la formalización de los Créditos Suplementarios del IV Trimestre del citado Año Fiscal por la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 121 248 785,00), de acuerdo al siguiente desglose:

INGRESOS

Fuentes de Financiamiento

2 Recursos Directamente Recaudados	63 661 909,00
3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	735 548,00
4 Donaciones y Transferencias	56 851 328,00

TOTAL INGRESOS

121 248 785,00

=====

(En Nuevos Soles)

EGRESOS

Categorías del Gasto

5 Gastos Corrientes	25 922 835,00
6 Gastos de Capital	95 275 950,00
7 Servicio de la Deuda	50 000,00

TOTAL EGRESOS

121 248 785,00

=====

Artículo 2°.- Desagregado del Presupuesto Consolidado

El desagregado de los montos aprobados en el artículo precedente, a nivel de Empresa y Organismo Público Descentralizado del Gobierno Regional y Gobierno Local, se detalla en los Anexos que forman parte de la presente norma legal, de acuerdo a lo siguiente:

Descripción	Anexo
Distribución del Ingreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento	Anexo N° I
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Fuentes de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto	Anexo N° II
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos Públicos	Anexo N° III
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos Directamente Recaudados	Anexo N° III-1
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	Anexo N° III-2
Distribución del Egreso de las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales por Grupo Genérico de Gasto - Donaciones y Transferencias	Anexo N° III-3

Artículo 3°.- Plazo de Aprobación y Presentación del Presupuesto de Apertura considerado en la Formalización de Créditos Suplementarios

Las Entidades que por aplicación de la formalización de los Créditos Suplementarios señalada en el artículo 1°, les corresponda la aprobación de sus Presupuestos Institucionales de Apertura para el Año Fiscal 2007, deberán desagregarlo a nivel de fuente de financiamiento y categoría del gasto y autorizarlo mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los (5) días hábiles posteriores a la vigencia del presente Decreto Supremo.

Copia de la citada resolución, así como de los formatos y anexos de aprobación, visados por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto son presentados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días posteriores a su aprobación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas



ANEXOS DEL DECRETO N° 064-2008-EF

**DISTRIBUCION DEL INGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO
AÑO FISCAL 2007
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° I

ENTIDAD	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			TOTAL
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
EMPRESAS MUNICIPALES				
CAJAS MUNICIPALES Y DE AHORRO Y CREDITO				
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.	1,800,000			1,800,000
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.	800,000			800,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	12,713,132	735,548	53,956,199	67,404,879
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.			30,392,723	30,392,723
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	4,959,365			4,959,365
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.		313,744	1,688,982	2,002,726
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.	1,743,108		118,998	1,862,106
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.	1,264,716			1,264,716
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.			5,300,000	5,300,000
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.	2,115,261		1,697,500	3,812,761
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.		150,000		150,000
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.			4,912,364	4,912,364
ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.			4,173,953	4,173,953
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.			768,429	768,429
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.	1,078,000	261,804		1,339,804
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A.	401,937			401,937
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.			172,304	172,304
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L.	256,100			256,100
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.	149,949			149,949
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.	261,098			261,098
EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.	4,020			4,020
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.	133,700		234,800	368,500
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L.	1,386			1,386
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCavelica S.A.C.	50,000		4,323,298	4,373,298
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA S.R.LTDA.			96,522	96,522
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NOR PUNO S.A.	6,800			6,800
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.	16,153		76,326	92,479
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU	189,138			189,138
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YUNGUYO S.R.LTDA.		10,000		10,000
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOJA S.R.L.	82,401			82,401
EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS	340,000			340,000
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	340,000			340,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS	245,700			245,700
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.	230,000			230,000
EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A.- CHIMBOTE	15,700			15,700
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	47,763,077		2,895,129	50,658,206
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO	464,424			464,424
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA	96,965			96,965
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO	49,144			49,144
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - TARAPOTO - SATT	962,922			962,922
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA	980,000		350,000	1,330,000
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA			13,310	13,310
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA	26,631,579			26,631,579
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL	18,393,126		2,500,000	20,893,126
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA	154,304		1,819	156,123
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO	30,613		30,000	60,613
TOTAL	63,661,909	735,548	56,851,328	121,248,785

**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
 POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO Y GRUPO GENERICO DE GASTOS
 AÑO FISCAL 2007
 (EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° II

CATEGORIA DEL GASTO GRUPO GENERICO DE GASTOS	FUENTES DE FINANCIAMIENTO			
	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	TOTAL
GASTOS CORRIENTES				
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	932,730			932,730
OBLIGACIONES PREVISIONALES				
BIENES Y SERVICIOS	23,544,163	10,000	704,436	24,258,599
OTROS GASTOS CORRIENTES	731,506			731,506
TOTAL GASTOS CORRIENTES	25,208,399	10,000	704,436	25,922,835
GASTOS DE CAPITAL				
INVERSIONES	10,061,274	569,444	53,646,892	64,277,610
INVERSIONES FINANCIERAS				
OTROS GASTOS DE CAPITAL	28,342,236	156,104	2,500,000	30,998,340
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	38,403,510	725,548	56,146,892	95,275,950
SERVICIO DE LA DEUDA				
INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	50,000			50,000
AMORTIZACION DE LA DEUDA				
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA	50,000			50,000
TOTAL GENERAL	63,661,909	735,548	56,851,328	121,248,785

**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
 POR GRUPO GENERICO DE GASTOS
 AÑO FISCAL 2007
 (EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III

ENTIDAD	RECURSOS PUBLICOS						
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	TOTAL
EMPRESAS MUNICIPALES							
CAJAS MUNICIPALES Y DE AHORRO Y CREDITO	100,000	1,800,000			700,000		2,600,000
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.		1,100,000			700,000		1,800,000
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.	100,000	700,000					800,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO							
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.			519,406	62,649,493	2,111,630	50,000	67,404,879
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.				30,392,723			30,392,723
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.	136,685	25,632	176,968	4,452,176	167,904		4,959,365
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.				2,002,726			2,002,726
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.		201,000		405,998	1,456,108		1,862,106
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				887,416	176,300		1,264,716
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.				5,300,000			5,300,000
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.				3,812,761			3,812,761
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.				150,000			150,000
ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.				4,912,364			4,912,364
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.				4,173,953			4,173,953
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.		689,231	254,555	768,429	290,318		1,339,804
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A.				105,700			105,700
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.				401,937			401,937
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L.				172,304			172,304
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.				256,100			256,100
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA S.A.	23,915	93,534		32,500			149,949
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.	87,251	100,800	73,047				261,098
EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.		2,820		1,200			4,020
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.		368,500					368,500
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L.				1,386			1,386
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCAMELICA S.A.C.				4,323,298		50,000	4,373,298
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA S.R.LTDA.				96,522			96,522
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NOR PUNO S.A.		6,800					6,800
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.		92,479					92,479
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU.		174,802	14,336				189,138
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YUNGUYO S.R.LTDA.		10,000					10,000
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOJA S.R.L.		60,907	500		21,000		82,407



**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENERICO DE GASTOS
AÑO FISCAL 2007
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III

ENTIDAD	RECURSOS PUBLICOS						TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	
EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS							
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	340,000						340,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS		93,185	12,100	140,415			245,700
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.		89,585		140,415			230,000
EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A.- CHIMBOTE		3,600	12,100				15,700
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	244,879	20,538,915	200,000	1,487,702	28,186,710		50,658,206
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO		464,424					464,424
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA		79,965			17,000		96,965
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO	7,079		15,000		27,065		49,144
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TARAPOTO - SAT	237,800	291,122			434,000		962,922
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA		1,315,000	15,000				1,330,000
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA		13,310					13,310
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA		300,000		1,331,579	25,000,000		26,631,579
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL		18,023,126	170,000		2,700,000		20,893,126
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA				156,123			156,123
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO		51,968			8,645		60,613
TOTAL	932,730	24,258,599	731,506	64,277,610	30,998,340	50,000	121,248,785

**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENERICO DE GASTOS
AÑO FISCAL 2007
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-1

ENTIDAD	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						TOTAL
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	
EMPRESAS MUNICIPALES							
CAJAS MUNICIPALES Y DE AHORRO Y CREDITO	100,000	1,800,000			700,000		2,600,000
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A.		1,100,000			700,000		1,800,000
CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PAITA S.A.	100,000	700,000					800,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	247,851	1,505,373	519,406	8,434,976	1,955,526	50,000	12,713,132
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.	136,685	25,632	176,968	4,452,176	167,904		4,959,365
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.				287,000	1,456,108		1,743,108
ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.		201,000		887,416	176,300		1,264,716
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.				2,115,261			2,115,261
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.		689,231	254,555		134,214		1,078,000
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE HUACHO S.A.				401,937			401,937
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA S.R.L.				256,100			256,100
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA S.R.LTDA.	23,915	93,534		32,500			149,949
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BARRANCA S.A.	87,251	100,800	73,047				261,098
EMPRESA MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DE LAS PROVINCIAS ALTO ANDINAS S.A.		2,820		1,200			4,020
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.		133,700					133,700
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE BAGUA S.R.L.				1,386			1,386
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCAMELICA S.A.C.						50,000	50,000
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO NOR PUÑO S.A.		6,800					6,800
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.		16,153					16,153
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JAEN-PERU.		174,802	14,336				189,138
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE RIOJA S.R.L.		60,901	500		21,000		82,401
EMPRESAS MUNICIPALES INMOBILIARIAS	340,000						340,000
FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES DEL CALLAO S.A.	340,000						340,000
EMPRESAS MUNICIPALES DE MERCADOS		93,185	12,100	140,415			245,700
EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.		89,585		140,415			230,000
EMPRESA MUNICIPAL MERCADOS DEL PUEBLO S.A.- CHIMBOTE		3,600	12,100				15,700
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES	244,879	20,145,605	200,000	1,485,883	25,686,710		47,763,077
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TRUJILLO		464,424					464,424

**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENERICO DE GASTOS
AÑO FISCAL 2007
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-1

ENTIDAD	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS						TOTAL
	GRUPO GENERICO DE GASTOS						
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	OTROS GASTOS DE CAPITAL	INTERESES Y CARGOS DE LA DEUDA	
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE PIURA		79,965			17,000		96,965
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO	7,079		15,000		27,065		49,144
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE TARPOTO - SAT	237,800	291,122			434,000		962,922
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA		965,000	15,000				980,000
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES DE LIMA		300,000		1,331,579	25,000,000		26,631,579
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL		18,023,126	170,000		200,000		18,393,126
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA				154,304			154,304
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO		21,968			8,645		30,613
TOTAL	932,730	23,544,163	731,506	10,061,274	28,342,236	50,000	63,661,909

**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENERICO DE GASTOS
AÑO FISCAL 2007
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-2

ENTIDAD	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO						TOTAL
	GRUPO GENERICO DE GASTOS						
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	INVERSIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		10,000		569,444		156,104	735,548
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.				313,744			313,744
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTIN S.A.				150,000			150,000
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE ILO S.A.				105,700		156,104	261,804
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO YUNGUYO S.R.LTDA.		10,000					10,000
TOTAL		10,000		569,444		156,104	735,548

**DISTRIBUCION DEL EGRESO DE LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES
POR GRUPO GENERICO DE GASTOS
AÑO FISCAL 2007
(EN NUEVOS SOLES)**

ANEXO N° III-3

ENTIDAD	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS						TOTAL
	GRUPO GENERICO DE GASTOS						
	PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	BIENES Y SERVICIOS	OTROS GASTOS CORRIENTES	INVERSIONES	INVERSIONES FINANCIERAS	OTROS GASTOS DE CAPITAL	
EMPRESAS MUNICIPALES							
EMPRESAS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO		311,126		53,645,073			53,956,199
SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA LIBERTAD S.A.				30,392,723			30,392,723
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO AYACUCHO S.A.				1,688,982			1,688,982
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO GRAU S.A.				118,998			118,998
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A.				5,300,000			5,300,000
EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE CAJAMARCA S.A.				1,697,500			1,697,500
EMPRESA DE SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHINCHA S.A.				4,912,364			4,912,364
ENTIDAD PRESTADORA DE SANEAMIENTO DE JULIACA S.A.				4,173,953			4,173,953
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CAÑETE S.A.				768,429			768,429
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN S.A.				172,304			172,304
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHANCAY S.A.C.		234,800					234,800
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO HUANCAYELICA S.A.C.				4,323,298			4,323,298
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE QUILLABAMBA S.R.LTDA.				96,522			96,522
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PASCO S.A.		76,326					76,326
ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES		393,310		1,819		2,500,000	2,895,129
SERVICIO DE PARQUES DE LIMA		350,000					350,000
INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION DE LIMA		13,310					13,310
SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD - SISOL						2,500,000	2,500,000
INSTITUTO METROPOLITANO PROTRANSPORTE DE LIMA				1,819			1,819
SERVICIO DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES MUNICIPALES DE TRUJILLO		30,000					30,000
TOTAL		704,436		53,646,892		2,500,000	56,851,328

Establecen monto y características de la tercera colocación de Bonos Soberanos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2008-EF/75.01

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 880 000 000,00 (Dos mil Ochocientos Ochenta Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 015-2008-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán establecidas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una resolución directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 015-2008-EF, a la fecha se han colocado Bonos Soberanos por la suma de S/. 873 000 000,00 (Ochocientos Setenta y Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la tercera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de mayo de 2008, a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2026;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y sus modificatorias, la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el Decreto Supremo N° 015-2008-EF y por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- La tercera colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2008-EF, será hasta por el monto de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda y tercera vuelta, a que se refieren, respectivamente, los ítems ii) y iii) del literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho Reglamento.

Artículo 2°.- La colocación a que se refiere el artículo precedente, se instrumentará a través de la reapertura de la serie de los bonos denominados Bonos Soberanos 12AGO2026, cuyas características serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Un Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Creadores de Mercado y Aspirante a Creador de Mercado designados por la Resolución Ministerial N° 010-2008-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono
- Fecha de subasta : 21 de mayo de 2008
- Fecha de liquidación : 22 de mayo de 2008
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI S.A. ICLV
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI S.A. ICLV
Los pagos se realizarán según el cronograma que se describe en Anexo a la presente Resolución Directoral
- Denominación : Bonos Soberanos 12AGO2026
- Código ISIN : PEP01000C0J9
- Nemónico : SB12AGO26
- Fecha de vencimiento : 12 de agosto de 2026
- Monto de colocación : Hasta por un monto de S/. 200 000 000,00 (Doscientos

- Tasa de interés : Millones y 00/100 Nuevos Soles)
: 8,20 % nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 41,0
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos en 100 días, del período comprendido entre el 12 de febrero de 2008 y el 22 de mayo de 2008 ascienden a S/. 22,53
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 2 967 481 unidades del bono que se reapertura

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BETTY SOTELO BAZÁN
Directora General
Dirección General del Endeudamiento Público

ANEXO CRONOGRAMA DE PAGOS

BONOS SOBERANOS SB12AGO26

Cupón	Fecha de Vencimiento	Día	Fecha de Pago	Día
Cupón 5	12-Ago-08	Martes	12-Ago-08	Martes
Cupón 6	12-Feb-09	Jueves	12-Feb-09	Jueves
Cupón 7	12-Ago-09	Miércoles	12-Ago-09	Miércoles
Cupón 8	12-Feb-10	Viernes	12-Feb-10	Viernes
Cupón 9	12-Ago-10	Jueves	12-Ago-10	Jueves
Cupón 10	12-Feb-11	Sábado	14-Feb-11	Lunes
Cupón 11	12-Ago-11	Viernes	12-Ago-11	Viernes
Cupón 12	12-Feb-12	Domingo	13-Feb-12	Lunes
Cupón 13	12-Ago-12	Domingo	13-Ago-12	Lunes
Cupón 14	12-Feb-13	Martes	12-Feb-13	Martes
Cupón 15	12-Ago-13	Lunes	12-Ago-13	Lunes
Cupón 16	12-Feb-14	Miércoles	12-Feb-14	Miércoles
Cupón 17	12-Ago-14	Martes	12-Ago-14	Martes
Cupón 18	12-Feb-15	Jueves	12-Feb-15	Jueves
Cupón 19	12-Ago-15	Miércoles	12-Ago-15	Miércoles
Cupón 20	12-Feb-16	Viernes	12-Feb-16	Viernes
Cupón 21	12-Ago-16	Viernes	12-Ago-16	Viernes
Cupón 22	12-Feb-17	Domingo	13-Feb-17	Lunes
Cupón 23	12-Ago-17	Sábado	14-Ago-17	Lunes
Cupón 24	12-Feb-18	Lunes	12-Feb-18	Lunes
Cupón 25	12-Ago-18	Domingo	13-Ago-18	Lunes
Cupón 26	12-Feb-19	Martes	12-Feb-19	Martes
Cupón 27	12-Ago-19	Lunes	12-Ago-19	Lunes
Cupón 28	12-Feb-20	Miércoles	12-Feb-20	Miércoles
Cupón 29	12-Ago-20	Miércoles	12-Ago-20	Miércoles
Cupón 30	12-Feb-21	Viernes	12-Feb-21	Viernes
Cupón 31	12-Ago-21	Jueves	12-Ago-21	Jueves
Cupón 32	12-Feb-22	Sábado	14-Feb-22	Lunes
Cupón 33	12-Ago-22	Viernes	12-Ago-22	Viernes
Cupón 34	12-Feb-23	Domingo	13-Feb-23	Lunes
Cupón 35	12-Ago-23	Sábado	14-Ago-23	Lunes
Cupón 36	12-Feb-24	Lunes	12-Feb-24	Lunes
Cupón 37	12-Ago-24	Lunes	12-Ago-24	Lunes
Cupón 38	12-Feb-25	Miércoles	12-Feb-25	Miércoles
Cupón 39	12-Ago-25	Martes	12-Ago-25	Martes
Cupón 40	12-Feb-26	Jueves	12-Feb-26	Jueves
Cupón 41 + Principal	12-Ago-26	Miércoles	12-Ago-26	Miércoles

201646-1

ENERGIA Y MINAS

Actualizan la Banda de Precios de los combustibles

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078-2008-EM/DGH

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 se creó el Fondo para la Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo, como fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se traslade a los consumidores del mercado interno;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2004-EF, se aprobaron las normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004;

Que, el Decreto de Urgencia N° 010-2004 designó como Administrador del Fondo a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 047-2007 se dispuso que la vigencia del Decreto de Urgencia N° 010-2004, será hasta el 30 de junio de 2008;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 010-2004 dispone, que es obligación del Administrador del Fondo, publicar en el Diario Oficial El Peruano y actualizar periódicamente, la Banda de Precios para cada uno de los Productos;

Que, con fecha 14 de mayo de 2008 se publicó, en el Diario Oficial El Peruano, la última actualización de la Banda de Precios de las Gasolinas de 97 y 95 octanos;

Conforme con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias, y en los Decretos Supremos N° 142-2004-EF, N° 100-2005-EF y N° 047-2005-EM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Publicar la nueva Banda de Precios para la Gasolina de 97 y 95.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
G - 97	10.01	9.61
G - 95	9.87	9.47

Artículo Segundo.- Mantener la Banda de Precios para el GLP, la Gasolina de 90 y 84, Kerosene, Diesel, Petróleo Industrial N° 6 y 500, Diesel 2 GE y Petróleo Industrial N° 6 GE y 500 GE, señaladas en la Resolución Directoral N° 073-2008-EM/DGH publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2008.

Artículo Tercero.- Publicar la nueva Banda de Precios para cada uno de los productos a que hace referencia el Decreto de Urgencia N° 010-2004.

PRODUCTOS Soles por Galón	LÍMITE SUPERIOR	LÍMITE INFERIOR
GLP Soles por Kg.	2.00	1.90
G - 97	10.01	9.61
G - 95	9.87	9.47
G - 90	7.75	7.40
G - 84	7.04	6.69
KERO	8.08	7.73
DIESEL 2	7.29	6.99
PIN 6	4.52	4.32
PIN 500	4.37	4.17
DIESEL 2 GE	5.91	5.61
PIN 6 GE	3.29	3.09
PIN 500 GE	3.20	3.00

Artículo Cuarto.- Determinar los Factores de Compensación y Aportación correspondientes entre el 21 y el 26 de mayo de 2008.

PRODUCTOS Soles por Galón	Factor de Aportación	Factor de Compensación
GLP Soles por Kg.	-	0.77
G - 97	-	-
G - 95	-	-
G - 90	-	1.41
G - 84	-	1.78
KERO	-	2.82
DIESEL 2	-	3.11
PIN 6	-	1.67
PIN 500	-	1.52
DIESEL 2 GE	-	4.49
PIN 6 GE	-	2.90
PIN 500 GE	-	2.69

Artículo Quinto.- La presente Resolución Directoral tendrá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO A. NAVARRO VALDIVIA
Director General de Hidrocarburos

201789-1

JUSTICIA

Cancelan título de Notario Público del distrito de Pucusana, Distrito Notarial de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0250-2008-JUS

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO, el Informe N° 023-2008-JUS-CN de fecha 01 de abril de 2008, cursado por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo del Notariado comunica a este Despacho Ministerial, que el Colegio de Notarios de Lima, en sesión de Junta Directiva de fecha 26 de diciembre de 2007 acepta la renuncia del señor Róbinson Vásquez Montes al cargo de Notario Público del distrito de Pucusana, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, el notario cesa por renuncia, por lo que es necesario cancelar el título de Notario otorgado al señor Róbinson Vásquez Montes mediante Resolución Ministerial N° 134-99-JUS;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar por renuncia, el título de Notario Público del distrito de Pucusana, provincia de Lima, departamento de Lima, Distrito Notarial de Lima, otorgado al señor RÓBINSON VÁSQUEZ MONTES.



Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de Lima y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

201617-1

Cancelan títulos de Notarios de los distritos de Moyobamba y Pisco, Distritos Notariales de San Martín e Ica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0273-2008-JUS

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO, el Informe N° 024-2008-JUS/CN, de fecha 28 de abril de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 016-2008/CNSM el Colegio de Notarios de San Martín acepta la renuncia del señor Wenceslao Vásquez Mendoza al cargo de Notario del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, Distrito Notarial de San Martín;

Que, el inciso b) del artículo 21° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, establece que, entre otras causales, el notario cesa por renuncia, desde que es aceptada, por lo que resulta necesario cancelar el título de Notario otorgado al señor Wenceslao Vásquez Mendoza por la Corte Superior del Distrito Judicial de San Martín, de fecha 31 de julio de 1957;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar, por causal de renuncia, el título de Notario del distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, Distrito Notarial de San Martín, otorgado al señor WENCESLAO VÁSQUEZ MENDOZA.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado, al Colegio de Notarios de San Martín y al interesado para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

201769-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0274-2008-JUS

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO, el Informe N° 025-2008-JUS/CN, de fecha 29 de abril de 2008, remitido por el Presidente del Consejo del Notariado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, el Presidente del Consejo de Notariado comunica a este Despacho Ministerial que el Colegio de Notarios de Ica mediante Oficio N° 027-2008/CNI, de fecha 1 de abril de 2008, pone en conocimiento el fallecimiento del señor abogado Félix Leoncio Carcelén Sotelo, Notario del distrito de Pisco,

de la provincia de Pisco, departamento de Ica, Distrito Notarial de Ica remitiendo copia de la partida de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal a) del artículo 21° del Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, el Notario cesa por muerte, por lo que es necesario cancelar el título de Notario otorgado al señor Félix Leoncio Carcelén Sotelo por la Corte Superior del Distrito Judicial de Ica, de fecha 1 de diciembre de 1952;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 26002, Ley del Notariado, el Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo N° 019-2001-JUS - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar por fallecimiento, el título de Notario del distrito de Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica, Distrito Notarial de Ica, otorgado al señor FÉLIX LEONCIO CARCELÉN SOTELO.

Artículo 2º.- Remitir la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios de Ica para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

201769-2

Conforman el Grupo de Trabajo Ministerial encargado de la ejecución del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Penitenciaria - 2008- 2017"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0276-2008-JUS

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en su sesión del 30 de abril de 2008, el Consejo de Ministros aprobó el "Programa de Desarrollo de Infraestructura Penitenciaria-2008-2017" que tiene por finalidad la modernización de la infraestructura penitenciaria en el país;

Que, resulta necesario conformar un Grupo de Trabajo en el Ministerio de Justicia, encargado de realizar las acciones necesarias para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Penitenciaria-2008-2017";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformar el Grupo de Trabajo Ministerial encargado de realizar las acciones necesarias para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Infraestructura Penitenciaria-2008-2017".

Artículo 2º.- Designar como miembros del Grupo de Trabajo conformado por la presente Resolución, a los siguientes funcionarios del Ministerio de Justicia:

- Viceministro de Justicia, quien lo presidirá;
- Jefe del Gabinete de Asesores;
- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
- y,
- Presidente del Consejo Nacional Penitenciario del Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 3º.- El señor abogado Aldo Manuel Vegas Urrutia actuará como Secretario Técnico del Grupo de Trabajo.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo presentará trimestralmente un Informe al Ministro de Justicia sobre el avance de su gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

201791-1

Agradecen colaboración a integrantes de la Comisión encargada de identificar medios para la tercerización de la administración y gestión de establecimientos penitenciarios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0277-2008-JUS

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0040-2008-JUS, ampliada por Resolución Ministerial N° 0043-2008-JUS, se conformó una Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios, adscrita al Ministerio de Justicia;

Que, habiendo concluido la Comisión antes referida con la presentación del Informe Técnico respectivo, resulta pertinente agradecer la colaboración y el trabajo realizado por cada uno de sus integrantes;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Agradecer a las personas que se detalla a continuación por su valiosa colaboración como integrantes de la Comisión encargada de identificar los medios y acciones que resulten más adecuados con la finalidad de lograr la tercerización de la administración y gestión de los establecimientos penitenciarios, adscrita al Ministerio de Justicia, constituida por Resolución Ministerial N° 0040-2008-JUS y ampliada por Resolución Ministerial N° 0043-2008-JUS:

- Sr. Gonzalo Alfredo Javier Priale Zevallos;
- Sra. Sylvia Mirella Astete Benavides;
- Sr. Juan Boria Rubio;
- Sr. José Guillermo Piccini Martín;
- Sra. Ada Nelly Constantino Fernández;
- Sr. Hugo Alberto Morote Núñez;
- Sr. Leonardo José Caparrós Gamarra; y
- Sr. Fritz Paul Félix Du Bois Freund.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a las personas antes mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

201794-1

Dan carácter oficial al "Seminario Nacional sobre las Técnicas de Litigación Avanzada y su importancia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 15-2008-JUS

Lima, 19 de agosto de 2007

Vista, la solicitud de oficialización presentada por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC) de fecha 28 de abril de 2008 y escrito de subsanación de fecha 7 de mayo de 2008;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vista, se solicita se confiera carácter oficial al "Seminario Nacional sobre las Técnicas de Litigación Avanzada y su importancia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal", organizado por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC), que se realizará los días 22 y 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Lima, con el objetivo que los participantes conozcan las técnicas de litigación avanzada;

Que, mediante Oficio N° 353-2008-DNAJ-DDL de fecha 12 de mayo de 2008, la Dirección de Difusión Legislativa de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos opinó favorablemente para dar carácter oficial al citado evento;

Que, el Ministerio de Justicia tiene entre sus funciones promover el estudio y difusión de la legislación nacional;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso h) del artículo 6° de la Ley Orgánica del Sector Justicia - Decreto Ley N° 25993, modificado por la Tercera Disposición Final de la Ley N° 26612; inciso j) del artículo 84° e inciso f) del artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS; y la Directiva N° 001-2001-JUS/VM aprobada por Resolución Viceministerial N° 232-2001-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial al evento denominado "Seminario Nacional sobre las Técnicas de Litigación Avanzada y su importancia en la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal", organizado por la Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC), que se realizará los días 22 y 23 de mayo de 2008 en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- La presente resolución no irrogará gasto alguno al pliego presupuestal del Ministerio de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERASMO ALEJANDRO REYNA ALCÁNTARA
Viceministro de Justicia

201614-1

SALUD

Suspenden el otorgamiento de Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos a la Bahía Paita

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1754/2008/DIGESA/SA

Lima, 14 de mayo del 2008

Visto; el Informe 001686-2008/DEPA-APRHI/DIGESA de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe del visto, en el marco del Programa Nacional de Vigilancia de la Calidad Sanitaria de los Recursos Hídricos que desarrolla la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, se ha priorizado las intervenciones en aquellos ecosistemas de alta sensibilidad como son la bahías, más aún en aquellas que están bajo la presión de diversas actividades productivas y poblacionales con evidencias de vertimientos de sus residuos líquidos que están impactando negativamente sobre el cuerpo receptor; en concreto, desde el año 2001, progresivamente, la Bahía Paita viene siendo monitoreada, en donde se ha evidenciado que no todas las descargas



a dicha bahía, en orillas de playa y sumergidas, cuentan con autorización sanitaria de vertimientos y sistemas de depuración previos, lo que ha generado en el tiempo condiciones críticas que imposibilitan la auto-depuración natural del recurso hídrico;

Que, las bahías Paita y Tierra Colorada, por ser zonas de pesca recreativa para consumo, se definen como Clase VI: "Aguas de zonas de preservación de fauna acuática y pesca recreativa o comercial", de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 1152/2005/DIGESA/SA del 3 de agosto de 2005 que aprueba la clasificación de los recursos hídricos ubicados en el territorio de la República del Perú;

Que, el litoral de la Bahía Paita se caracteriza por contar con 21 instalaciones industriales dedicadas al procesamiento industrial de recursos hidrobiológicos, destacando la industria de harina de pescado y pota, conservas de pescado y congelado de pota, las que disponen sus residuos líquidos mediante 7 (siete) puntos de vertimientos a la Bahía Paita, sumándose a ellos los vertimientos provenientes de los colectores urbanos de la zona norte de Paita (EPS Grau) y de las aguas de centina de los barcos que llegan al muelle de ENAPU, lo cual causan que la calidad de las aguas de la Bahía Paita se deteriore toda vez que ha perdido su capacidad de dilución en forma natural de la materia orgánica porque la mayoría de instalaciones disponen sus residuos líquidos a orilla de playa y sin tratamiento;

Que, los resultados de los monitoreos efectuados evidencian la mala calidad de las aguas de la Bahía Paita, teniendo como parámetros críticos la carga Orgánica como Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO), el Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas (Ac&G) y esporádicamente presencia de hidrocarburos;

Que, se producen descargas de residuos líquidos sin contar con sistemas de tratamiento previos adecuados, ni dispositivos de descargas que faciliten la dilución de los vertimientos, habiendo agravado la condición de la bahía, hasta niveles que superan los valores límites de calidad establecidos por norma;

Que, la actual calidad de las aguas de la Bahía Paita se ve impactada por las descargas de aguas residuales industriales y domésticas habiéndole generado alteraciones de las condiciones naturales del cuerpo receptor e imposibilitando su capacidad de auto-depuración, contraviniendo lo establecido en el artículo 22°, literal b), de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, por lo que se hace necesario reducir las contribuciones de los desagües de la ciudad, en tanto se exploran alternativas tecnológicas de mayor eficiencia, debiendo para ello suspender el otorgamiento de Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos en la zona de la Bahía Paita;

Que, al respecto, la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, en su artículo 9°, declara de necesidad y utilidad pública: conservar, preservar e incrementar los recursos hídricos, por lo que, en base a lo evidenciado en el informe técnico señalado en el considerando anterior, en tanto la tendencia creciente continúe, la fuente de agua que abastece a la zona de influencia se encuentra en situación de riesgo;

Que, es deber del Sector Salud la preservación de los recursos hídricos, estando facultado para dictar las providencias que pongan fin a la contaminación de las aguas, cuidando su cumplimiento; asimismo, nadie puede variar la calidad de las aguas en ningún caso si con ello se perjudica la salud pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10°, literal b), y 14° de la mencionada Ley;

Que, en ese orden, de acuerdo a lo previsto en los artículos 22° y 27° del mismo cuerpo legal, están prohibidos los vertimientos que puedan poner en peligro la salud humana o comprometan el empleo del cuerpo receptor para otros usos, salvo cuando sean sometidos a los necesarios tratamientos previos, los cuales hagan posible comprobar que las condiciones del cuerpo receptor permiten los procesos naturales de purificación, debiendo la Autoridad de Salud adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la precitada norma, pudiendo incluso restringir la actividad dañina, considerándose además que el uso para consumo humano de las aguas es preferencial sobre todos los demás;

Que, la Autoridad de Salud está facultada para realizar acciones que considere pertinentes para el cumplimiento

de sus funciones, entre ellas las señaladas en la Ley General de Aguas, priorizando la protección de la salud de las personas, de conformidad con lo previsto en el artículo 128° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842;

Que, el Principio de Preservación, contenido en el artículo VI de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, informa el requisito de autorización por la Autoridad de Salud a los vertimientos de efluentes sobre los cuerpos hídricos del país, conforme al mandato de tutela que recae en la Autoridad de Salud, según lo establecido por los artículos 2°, literal d), 10° y 14° de la acotada Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752, así como por los artículos 57°, 58°, 61° y 173° del Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, aprobado por Decreto Ley N° 17752, concordante con el artículo 104° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842. En virtud del citado principio, se exige a la Autoridad de Salud adoptar medidas que eviten el daño potencial antes que se produzca, a efectos que el administrado adopte las previsiones correspondientes como condición para el otorgamiento, renovación y tenencia de la autorización de vertimiento de efluentes sobre los cuerpos hídricos y mar del país;

Que, asimismo, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, en su artículo 66°, numeral 66.1, referido a la salud ambiental, establece el carácter prioritario de la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas en la gestión ambiental, responsabilizando al Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, a contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas, en concordancia con los artículos 103° y 105° de la Ley General de Salud, Ley N° 26842;

Que, respecto al deber de asumir dicha tutela preventiva, en la Sentencia recaída en el Expediente N° 0048-2004-PI/TC, el Tribunal Constitucional ha considerado lo siguiente:

"En su primera manifestación, esto es, el derecho a gozar de un medio ambiente equilibrado y adecuado, dicho derecho (derecho fundamental a un medio ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la persona) comporta la facultad de las personas de poder disfrutar de un medio ambiente en el que sus elementos se desarrollan e interrelacionan de manera natural y armónica; y, en el caso en que el hombre intervenga, no debe suponer una alteración sustantiva de la interrelación que existe entre los elementos del medio ambiente. Esto supone, por tanto, el disfrute no de cualquier entorno, sino únicamente del adecuado para el desarrollo de la persona y de su dignidad (artículo 1° de la Constitución). De lo contrario, su goce se vería frustrado y el derecho quedaría, así, carente de contenido.

Pero también el derecho en análisis se concretiza en el derecho a que el medio ambiente se preserve. El derecho a la preservación de un medio ambiente sano y equilibrado entraña obligaciones ineludibles, para los poderes públicos, de mantener los bienes ambientales en las condiciones adecuadas para su disfrute. A juicio de este Tribunal, tal obligación alcanza también a los particulares, y con mayor razón a aquellos cuyas actividades económicas inciden, directa o indirectamente, en el medio ambiente.

(...)

Ello exige que el Estado -a través de la Administración como gestora pública- asuma el deber que le impone la Constitución en su artículo 44°, consistente en 'promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación'; para la consecución de dicho fin debe emplear todos los medios legítimos y razonables que se encuentren a su alcance, limitando, condicionando, regulando, fiscalizando y sancionando las actividades de los particulares hasta donde tenga competencias para ello, sea que éstas se realicen de forma independiente o asociada.

Estos principios se concretizan en una política de Estado orientada a conseguir una mejor calidad de vida para la población, cuyo contenido excluya criterios

residuales o de conveniencia coyuntural que sólo acarrearán desarrollos legislativos inorgánicos, en consonancia con lo establecido por el artículo 67 de la Constitución. Además exige que los poderes públicos controlen el uso racional de los recursos naturales dentro de un desarrollo económico armónico, como doctrinariamente se enuncia, criterio que el Tribunal Constitucional busca enfatizar en esta sentencia.

(...)"

Que, por su parte, el Consejo Nacional del Ambiente, ha señalado en la parte considerativa de la Resolución Presidencial N° 111-2007-CONAM/PCD, del 21 de junio de 2007, que la promoción del uso sostenible de los recursos naturales y la protección ambiental se realizan en el marco de la Constitución Política del Perú y la Décimo Novena Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre Gestión Ambiental y Desarrollo Sostenible; asimismo, contempla que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo derecho de toda persona la protección de la salud y su entorno;

Que, las entidades que ejercen funciones en materia de salud ambiental, protección de recursos naturales renovables, calidad de las aguas, aire o suelos y otros aspectos de carácter transectorial ejercen funciones de vigilancia, establecimiento de criterios y, de ser necesario, expedición de opinión técnica previa, para evitar los riesgos y daños de carácter ambiental que comprometan la protección de los bienes bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53°, numeral 53.1, de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611;

Que, en tal sentido, en virtud de lo sentado por el Tribunal Constitucional, de acuerdo al precitado informe técnico y al amparo del marco normativo expuesto, resulta conveniente suspender el otorgamiento de Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos en la zona de la Bahía Paita y así promover su recuperación, por el plazo que demande la implementación de medidas de control ambiental y sanitario de los vertimientos;

De conformidad con la Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; la Ley General de Salud, Ley N° 26842; la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; y la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752; y el Reglamento de Organización de Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Suspender, a partir de la publicación de la presente Resolución Directoral, el otorgamiento de Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos a la Bahía Paita y así promover su recuperación, por el plazo que demande la implementación de medidas de control ambiental y sanitario de los vertimientos.

Aquellos administrados cuyas Autorizaciones Sanitarias de Vertimientos estén por vencer podrán solicitar la Autorización Sanitaria correspondiente, siempre que se trate del mismo vertimiento, con sus propias condiciones y alcances, según lo evalúe la Dirección General de Salud Ambiental en el marco de sus competencias establecidas por Ley.

Artículo 2°- Incrementar las acciones de vigilancia por parte de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA a través del Área de Recursos Hídricos de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente en coordinación con la Dirección de Saneamiento Básico de esta misma Dirección General, la Dirección Sub-Regional de Salud Luciano Castillo Colonna y demás órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER E. HERNÁNDEZ CAMPANELLA
 Director General
 Dirección General de Salud Ambiental

201632-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A.

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 058-2008-MTC

Lima, 18 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° PPN-LEG-07-122 de fecha 18 de septiembre de 2007, la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. solicitó a la Autoridad Portuaria Nacional -en adelante APN- el otorgamiento de una Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Terreno Ribereño ubicado en la margen derecha del Río Corrientes, en el distrito de Trompeteros, provincia de Maynas, departamento de Loreto, con el objeto de implementar en dicha zona un embarcadero de viveres;

Que, a través del Informe Legal de fecha 16 de octubre de 2007, la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN, indicó que la solicitud presentada por PLUSPETROL NORTE S.A. cumple con todos los requisitos de admisibilidad establecidos en el Procedimiento N°13 del TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC. No obstante, se indicó que la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN debía determinar el cumplimiento de los requisitos de carácter técnico;

Que, con Oficio N° 871-2007-APN/GG de fecha 14 de noviembre de 2007, la APN remitió a PLUSPETROL NORTE S.A. las observaciones de índole técnico encontradas a su solicitud de Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y/o Terrenos Ribereños de fecha 18 de septiembre de 2007, a efectos de que subsanen las mismas en el más breve plazo;

Que, mediante Carta N° PPN-LEG-08-015 de fecha 15 de enero de 2008, PLUSPETROL NORTE S.A. adjuntó la documentación necesaria para levantar las observaciones efectuadas por la APN a través del Oficio N° 871-2007-APN/GG;

Que, con fecha 02 de febrero de 2008, la Autoridad Portuaria Nacional publicó la solicitud presentada por PLUSPETROL NORTE S.A. en el Diario Oficial El Peruano, sin indicar el nombre del peticionario, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 31° del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC;

Que, a través del Informe N° 058-2008-APN/DIPLA de fecha 14 de marzo de 2008, la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN indicó que la solicitud presentada por PLUSPETROL NORTE S.A. cumple con todos los requisitos señalados en el TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC. En tal sentido, al no encontrar ninguna observación de carácter técnico, recomendó proseguir con el trámite para la expedición de la Autorización de Uso Temporal de Área Acuática y Terreno Ribereño, solicitada por la empresa PLUSPETROL NORTE S.A., por un período de dos (2) años;

Que, con Informe Legal N°312-2008-APN/UJAJ de fecha 17 de marzo de 2008, la Unidad de Asesoría Jurídica de la APN indicó que la solicitud presentada por la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. cumple con todos los requisitos de carácter técnico y legal establecidos en el TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC. En tal sentido recomendaron elevar la citada solicitud a conocimiento del Directorio de la APN, a efectos que dicho órgano la apruebe, para su posterior remisión al Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Acuerdo de Directorio N° 478-107-19/03/2008/D adoptado en la sesión de fecha 19 de marzo de 2008, el Directorio de la APN resolvió otorgar la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera solicitada por PLUSPETROL NORTE S.A.;

Que, a través del Oficio N° 134-2008-APN/PD con número de registro 043107, recibido con fecha 22 de abril de 2008, la APN remitió al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el expediente correspondiente a la solicitud de Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera presentada por PLUSPETROL NORTE S.A., a efectos que se emita la Resolución Suprema correspondiente;

Que, con Memorando N° 584-2008-MTC/08 de fecha 24 de abril de 2008, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, emitir opinión técnica respecto de la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera solicitada por PLUSPETROL NORTE S.A.;

Que, mediante Informe N° 040-2008-MTC/13 recibido con fecha 29 de abril de 2008, la Dirección General de Transporte Acuático indicó su conformidad respecto a la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera solicitada por PLUSPETROL NORTE S.A.;

Que, conforme a lo establecido en el inciso v) del Artículo 24° de la Ley del Sistema Portuario Nacional, Ley N° 27943 -en adelante LSPN-, es atribución de la APN "normar las autorizaciones portuarias, habilitaciones portuarias y licencias de obras portuarias, y coordinar su ejecución con las autoridades portuarias regionales";

Que, por su parte, la Novena Disposición Transitoria y Final del Reglamento de la LSPN, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2004-MTC -en adelante RLSPN-, modificada por el artículo 1° de los Decretos Supremos N°033-2004-MTC y N° 010-2005-MTC, señala que la APN, a partir del 1 de julio de 2005, asume las atribuciones y los procedimientos que por la LSPN y el RLSPN le fueron asignados;

Que, el RLSPN establece en su Artículo 29° que las personas naturales o jurídicas que pretendan desarrollar actividades portuarias, incluyendo aquellas a realizarse en áreas acuáticas y franjas costeras, deberán obtener previamente una autorización para el uso de áreas acuáticas y franja costera y una habilitación portuaria;

Que, asimismo, el inciso a) del Artículo 30° del RLSPN, indica lo siguiente:

"Artículo 30°.- Las autorizaciones de uso de área acuática y franja costera podrán ser:

a. Autorización temporal de uso: La autorización otorga al peticionario el derecho a realizar los estudios correspondientes en el área solicitada, así como realizar obras e instalaciones portuarias de cualquier tipo o para otras labores afines que, por su naturaleza, tengan carácter transitorio. Esta autorización da derecho al uso temporal de las aguas y franjas costeras y a la obtención de servidumbres temporales.

La autorización temporal de uso tiene carácter exclusivo y se otorga por un plazo máximo de dos (2) años, renovables por un (1) año más. En cualquier caso, el ejercicio de los derechos que de ella se deriven no deben vulnerar los derechos de terceros y estará condicionada a la disponibilidad de las áreas acuáticas y franjas costeras. El otorgamiento de la autorización temporal de uso obliga al administrado a cancelar a la Autoridad Portuaria Nacional un derecho de vigencia anual. [...]"

Que, en consideración al Acuerdo de Directorio N°478-107-19/03/2008/D de fecha 19 de marzo de 2008, mediante el cual el Directorio de la APN aprueba la solicitud presentada por PLUSPETROL NORTE S.A., para la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera en la margen derecha del Río Corrientes, en el Distrito de Trompeteros, Provincia de Maynas, Región de Loreto, corresponde emitir la Resolución Suprema autoritativa establecida en el artículo 32° del RLSPN;

Que, al respecto, el Informe N° 058-2008-APN/DIPLA de fecha 14 de marzo de 2008 de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos de la APN, que sustenta el Acuerdo de Directorio N°478-107-19/03/2008/D, refiere que el área acuática ha sido solicitada por PLUSPETROL NORTE S.A. a fin de realizar los estudios necesarios para instalar una nueva instalación portuaria para el embarque y desembarque de alimentos y víveres, que permita el normal desarrollo de las operaciones

de PLUSPETROL NORTE S.A. en el Lote 8, distrito de Trompeteros;

Que, asimismo, el área acuática y franja costera solicitada, estará delimitada por las siguientes coordenadas:

DELIMITACIÓN DE USO DE ÁREA ACUÁTICA				
VÉRTICE	COORDENADAS UTM Zona 18 Sur		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
V1	493,570.653	9,579,496.968	03°48'15.713"	75°03'28.460"
V2	493,614.954	9,579,495.198	03°48'15.771"	75°03'27.024"
V3	493,614.515	9,579,484.207	03°48'16.129"	75°03'27.038"
V4	493,570.214	9,579,485.976	03°48'16.071"	75°03'28.475"
V5	493,570.134	9,579,483.978	03°48'16.136"	75°03'28.477"
V6	493,560.378	9,579,484.368	03°48'16.124"	75°03'28.794"
V7	493,560.977	9,579,499.356	03°48'15.635"	75°03'28.774"
V8	493,570.733	9,579,498.966	03°48'15.648"	75°03'28.458"

Que, el área total otorgada es de 634.165 m² (seiscientos treinta y cuatro con 165/1000 metros cuadrados);

Que, refiere además que el Plan Maestro elaborado por PLUSPETROL NORTE S.A. cumple con todos los puntos considerados en el Capítulo 9 del Plan Nacional de Desarrollo Portuario, habiendo sido presentado de acuerdo a lo indicado en los artículos 29°, 30° y 31° del RLSPN y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Portuaria Nacional, concluyendo que resulta viable el otorgamiento de la autorización de uso temporal de área acuática por un período de dos (2) años, de acuerdo a lo solicitado por la peticionaria. Asimismo, se señala que el área acuática a otorgar se encuentra disponible, no vulnerando derechos de terceros en la zona solicitada;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, de fecha 22 de noviembre de 2007, posteriormente a la aprobación de la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera, la Autoridad Portuaria Nacional emitirá una liquidación del Derecho de Vigencia Anual, la que deberá ser cancelada por el titular de la autorización en el plazo de ocho (8) días hábiles de su notificación;

De conformidad con lo establecido en el Ley N° 29158, Ley N° 27943, el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC y la Constitución Política del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera

Aprobar la Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. por la Autoridad Portuaria Nacional mediante Acuerdo de Directorio N°478-107-19/03/2008/D de fecha 19 de marzo de 2008, en la margen derecha del Río Corrientes, en el Distrito de Trompeteros, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, según las siguientes coordenadas:

DELIMITACIÓN DE USO DE ÁREA ACUÁTICA				
VÉRTICE	COORDENADAS UTM Zona 18 Sur		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ESTE	NORTE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
V1	493,570.653	9,579,496.968	03°48'15.713"	75°03'28.460"
V2	493,614.954	9,579,495.198	03°48'15.771"	75°03'27.024"
V3	493,614.515	9,579,484.207	03°48'16.129"	75°03'27.038"
V4	493,570.214	9,579,485.976	03°48'16.071"	75°03'28.475"
V5	493,570.134	9,579,483.978	03°48'16.136"	75°03'28.477"
V6	493,560.378	9,579,484.368	03°48'16.124"	75°03'28.794"
V7	493,560.977	9,579,499.356	03°48'15.635"	75°03'28.774"
V8	493,570.733	9,579,498.966	03°48'15.648"	75°03'28.458"

El área total otorgada es de 634,165 m² (seiscientos treinta y cuatro con 165/1000 metros cuadrados).

Artículo 2°.- Plazo

La Autorización Temporal de Uso de Área Acuática y Franja Costera otorgada a la empresa PLUSPETROL NORTE S.A. tendrá un plazo de dos (2) años, renovables

en aplicación del artículo 30°, literal a), del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, a solicitud del administrado, la cual deberá presentarse con anterioridad al vencimiento del plazo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Obligaciones de la titular

La empresa PLUSPETROL NORTE S.A. deberá pagar a la Autoridad Portuaria Nacional el derecho de vigencia anual por el uso de área acuática y franja costera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30°, literal a), del Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 041-2007-MTC, así como con la legislación nacional vigente, regulaciones internacionales y demás disposiciones que establezca la Autoridad Portuaria Nacional y autoridades competentes para la protección del medio ambiente en el área acuática y/o terrenos ribereños cuya Autorización Temporal de Uso ha sido aprobada mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- Autorizaciones administrativas

El derecho de uso de área acuática se aprueba sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener la empresa PLUSPETROL NORTE S.A., por parte de otros organismos públicos de acuerdo con las actividades a realizar y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

201792-10

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., El Salvador y Chile, en comisión de servicios y sin irrogarse gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 059-2008-MTC

Lima, 18 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe N° 240-2008-MTC/12, de fecha 28 de abril de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil solicitudes para ser atendidas durante los meses de mayo y junio de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 05, 10, 12 y 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, las empresas solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección y referidas en el Informe N° 240-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 25 de mayo al 14 de junio de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 115-2008-MTC/12.04 y N° 240-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones



RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 25 DE MAYO AL 14 DE JUNIO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 115-2008-MTC/12.04 Y N° 240-20085-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
993-2008-MTC/12.04	25-may	28-may	US\$ 660.00 US\$ 30.25	Aero Condor S.A.C.	Rios Vienrich, Reynaldo Julio	Miami, Fl.	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo B-737	3689-3690
994-2008-MTC/12.04	25-may	01-jun	US\$ 1,400.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Garay Vera, Carlos Humberto	San Salvador	El Salvador	Inspección técnica por renovación de constancia de conformidad de 03 aeronaves con matrículas N-492TA, N-495TA y N-496TA	6692-6693-6694-6695-6696-6697-6698-6699
995-2008-MTC/12.04	25-may	01-jun	US\$ 1,400.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Gallo Lam, Manuel Santiago	San Salvador	El Salvador	Inspección técnica por renovación de constancia de conformidad de 03 aeronaves con matrículas N-492TA, N-495TA y N-496TA	6692-6693-6694-6695-6696-6697-6698-6699
996-2008-MTC/12.04	26-may	30-may	US\$ 880.00 US\$ 30.25	Cielos del Perú S.A	Pazos Raygada, Ricardo Rafael	Miami, Fl.	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo DC-10 a TTI/TT	867-866
997-2008-MTC/12.04	02-jun	14-jun	US\$ 2,600.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	García Franco, Aguslin José	Santiago de Chile	Chile	Inspecciones técnicas por renovación de constancias de conformidad de las aeronaves B-767 con matrículas CC-CVR, CC-CXD, CC-CXE y CC-CWG	6709-6710-6711-6712-6713-6714-6715-6716
998-2008-MTC/12.04	02-jun	14-jun	US\$ 2,600.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Loo Valverde, Roberto Javier	Santiago de Chile	Chile	Inspecciones técnicas por renovación de constancias de conformidad de las aeronaves B-767 con matrículas CC-CVR, CC-CXD, CC-CXE y CC-CWG	6709-6710-6711-6712-6713-6714-6715-6716

201792-11

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., Colombia, Venezuela y Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 060-2008-MTC**

Lima, 18 de mayo de 2008

VISTO:

El Informe N° 230-2008 MTC/12, recibido el 25.04.08, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 27261, es un objetivo permanente del Estado en materia de Aeronáutica Civil asegurar el desarrollo de las operaciones aerocomerciales en un marco de leal competencia y con estricta observancia de las normas técnicas vigentes;

Que la Dirección General de Aeronáutica Civil debe efectuar la supervisión permanente de las operaciones aéreas de los explotadores bajo su control, a fin de garantizar que se mantienen las normas requeridas en las operaciones para ofrecer al público un servicio de transporte aéreo comercial seguro y fiable;

Que, el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC, en su artículo 14° establece que los inspectores debidamente

identificados a que se refiere la Ley son competentes, según su especialidad, para verificar las capacidades exigidas a los titulares de las autorizaciones para realizar actividades de aeronáutica civil;

Que, la seguridad y eficiencia de las operaciones aéreas, se verifica, entre otras formas, a través de inspecciones técnicas a las estaciones de los explotadores aéreos ubicadas en el extranjero;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje de los Inspectores de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil designados mediante Informe N° 100-2008-MTC/12.04 para que, en cumplimiento de las funciones que les asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, puedan realizar las inspecciones técnicas a que se contraen la Ordenes de Inspección N° 842-2008-MTC/12.04 y 843-2008-MTC/12.04;

Que los gastos por concepto de viáticos y tarifa única de aeropuerto, serán asumidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con cargo a su presupuesto;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 02289, del 21.04.08, la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración otorgó asignación de recursos para el viaje materia de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes de inspecciones técnicas de vigilancia de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán entre el 02 y 20 de junio de 2008, de acuerdo con el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 100-2008-MTC/12.04, y N° 230-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, serán con cargo al presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de acuerdo al anexo que forma parte integrante de la presente resolución; a excepción de los traslados aéreos que serán financiados por las empresas aéreas LAN PERÚ S.A. y Cielos del Perú S.A.

Artículo 3°.- Dentro de los siete (07) días calendario de su retorno al país, los referidos profesionales deberán presentar a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría General del Consejo de Ministros,

Descargado desde www.elperuano.com.pe

un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los referidos profesionales deberán presentar ante su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL EN ATENCION AL PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LAS OPERACIONES AEREAS INTERNACIONALES - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 02 AL 20 DE JUNIO DE 2008 Y SUSTENTADOS EN LOS INFORMES N° 100-2008-MTC/12.04 Y N° 230-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUUA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDADES	PAISES	DETALLE
842-2008-MTC/12.04	02-Jun	08-Jun	US\$ 1,200.00 US\$ 30.25	MTC	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami, Bogotá, Medellín y Caracas	EUA, Colombia y Venezuela	Inspecciones técnicas de las estaciones de la empresa Cielos del Perú S.A., según plan de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales en las rutas Miami - Bogotá - Medellín - Caracas.
843-2008-MTC/12.04	16-Jun	20-Jun	US\$ 1,000.00 US\$ 30.25	MTC	Ortiz Venegas, Juan José Luis	Guayaquil	Ecuador	Inspecciones técnicas de las estaciones de las empresas Lan Perú S.A. y Taca Perú S.A., como parte del programa de vigilancia de las operaciones aéreas internacionales.

201792-12

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, Guatemala, Colombia, Brasil y EE.UU., en comisión de servicios y sin irrogarse gastos al Estado

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 061-2008-MTC**

Lima, 18 de mayo de 2008

VISTOS:

Los Informes N° 256-2008-MTC/12 y N° 264-2008-MTC/12, de fechas 08 y 09 de mayo de 2008, de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la

vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil solicitudes para ser atendidas durante los meses de mayo y junio de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 05, 12 y 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, las empresas solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección y referidas en el Informes N° 256-2008-MTC/12 y N° 264-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y

Comunicaciones, que se efectuarán entre el 20 de mayo al 20 de junio de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 121-2008-MTC/12.04, N° 134-2008-MTC/12.04, N° 256-2008-MTC/12 y N° 264-2008-MTC/12.

Artículo 2°.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3°.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al titular de la Entidad, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de

Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS ENTRE EL 20 DE MAYO AL 20 DE JUNIO DE 2008 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 121-2008-MTC/12.04, N° 134-2008-MTC/12.04, N° 256-2008-MTC/12 Y N° 264-20085-MTC/12

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$) TUJA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1063-2008-MTC/12.04	20-may	23-may	US\$ 600.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Salinas Moron, Luis Miguel	Guatemala (via El Salvador)	El Salvador - Guatemala	Inspección de Estación en el Aeropuerto Internacional La Aurora	5725-5726
1064-2008-MTC/12.04	27-may	30-may	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Gonzales Saldarriaga, Miguel Encarnación	Bogotá y Medellín	Colombia	Inspección técnica a la Estación Internacional de Medellín	6108-6109
1065-2008-MTC/12.04	03-jun	06-jun	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Satornicio Satornicio, Luis Gustavo	Sao Paulo y Rio de Janeiro	Brasil	Inspección técnica a la Estación Internacional Galeao A.Carlos Jobim	6104-6105
1066-2008-MTC/12.04	02-jun	07-jun	US\$ 1,100.00 US\$ 30.25	Lan Perú S.A.	Samolski Ebery, Simon	Miami	USA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo B-767	7624-7729
1031-2008-MTC/12.04	17-jun	20-jun	US\$ 660.00 US\$ 30.25	FJ Turbine Power Inc.	Garay Vera, Carlos Humberto	Miami	USA	Inspección técnica por renovación de Certificado de Taller de Mantenimiento Aeronáutico Extranjero N° 002	6935-6936-6937

201793-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan representantes del Poder Judicial ante la Comisión Distrital de Seguridad Ciudadana

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 160-2008-P-CSJL/PJ

Lima, 19 de mayo del 2008

VISTO:

La Ley N° 27933 "Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana" y la Resolución Administrativa N° 064-2007-P-CSJL-PJ de fecha treinta de Enero del 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la mencionada Ley, se conceptúa como "Seguridad Ciudadana", la acción integrada ejercida por el Estado a través de sus instituciones, contando con la cooperación activa de la ciudadanía, con el fin de ayudar

a ejercer un control de la violencia, reducir la criminalidad y sobre todo garantizar la paz.

Que, tal como lo establece la Ley de vista, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de Seguridad Ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la seguridad ciudadana, así como supervisar y evaluar su ejecución.

Que, de conformidad con lo establecido en el considerando precedente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo décimo sexto de la Ley N° 27933 y estando a que mediante la Resolución Administrativa Nro 064-2007-P-CSJL-PJ, se procedió a designar a los representantes del Poder Judicial para el año judicial dos mil siete, es de imperiosa necesidad para esta Presidencia designar a los representantes del Poder Judicial que integrarán los comités Distritales de Seguridad Ciudadana, a nivel del Distrito Judicial de Lima, para el presente año judicial.

Que, conforme lo dispone el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 074-CME-PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y como tal le corresponde cautelar la pronta y eficiente administración de justicia en su jurisdicción y en uso de sus facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, como representantes del Poder Judicial, ante la Comisión Distrital de Seguridad

Ciudadana, a los Magistrados encargados de los siguientes Órganos Jurisdiccionales:

- **Juzgado Mixto de la Molina - Cieneguilla**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Molina
- **Tercer Juzgado de Paz Letrado de la Molina - Cieneguilla**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de la Cieneguilla
- **Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de El Agustino**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de El Agustino
- **Juzgado Penal del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Miraflores**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Miraflores
- **Tercer Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chorrillos
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Jesús María**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Jesús María
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Breña**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Breña
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lince y San Isidro**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lince y San Isidro
- **Primer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Juan de Lurigancho
- **Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Surco y San Borja**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surco y San Borja
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado Surquillo**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Surquillo
- **Tercer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Villa María del Triunfo**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa María del Triunfo
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Magdalena del Mar**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Magdalena del Mar
- **Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Barranco y Miraflores**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Barranco y Miraflores
- **Juzgado Mixto de Villa El Salvador**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Villa El Salvador
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Matucana - Huarochirí**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Huarochirí
- **Juzgado Mixto de Matucana - Huarochirí**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Matucana
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Chosica**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chosica
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Chaclacayo**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Chaclacayo

- **Quinto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de La Victoria
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado del Rímac**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Rímac
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Lurín**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Lurín
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Libre**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pueblo Libre
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de San Luis**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Luis
- **Primer Juzgado de Paz Letrado de Santa Anita**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Santa Anita
- **Segundo Juzgado de Paz Letrado de San Miguel**
Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de San Miguel

Artículo Segundo.- DISPONER, que la labor a desempeñar por los Señores Magistrados, como integrantes de los comités Distritales de Seguridad Ciudadana, será en adición a sus funciones jurisdiccionales.

Artículo Tercero.- Los señores Magistrados deberán informar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, de manera periódica la labor desarrollada como integrantes de los comités Distritales de Seguridad Ciudadana.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital y de la Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

201418-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Aprueban exoneración de proceso de selección la contratación del servicio de soporte y actualización de software Oracle

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 283-2008-JNAC/RENIEC**

Lima, 14 de Mayo de 2008.

VISTOS: El Oficio N° 266-2008/GI/RENIEC, de la Gerencia de Informática; el Informe N° 829-2008-SGLG/GAD/RENIEC, de la Sub Gerencia de Logística; el Oficio N° 1003-2008/GPP/RENIEC, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 306-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Acta N° 07-2008 del Comité Técnico Económico;



CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 266-2008/GI/RENIEC, la Gerencia de Informática remite su requerimiento y términos de referencia para la contratación del servicio de soporte y actualización de Software Oracle, por el período de un (1) año;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 032-2008-JNAC/RENIEC, se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad para el año 2008, en el cual se contempla el Concurso Público para la contratación del mencionado servicio;

Que, en mérito a ello, la Sub Gerencia de Logística, sobre la base de los términos de referencia remitidos, formula el estudio de mercado correspondiente, determinando un valor referencial de US\$ 183,607.84 (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 84/100 Dólares Americanos) incluyendo impuestos de ley, destinados a la contratación del servicio de soporte y actualización de Software Oracle, conforme a la información económica presentada por la empresa Sistemas Oracle del Perú S.A., tal como se precisa a través del Informe N° 673-2008/SGLG/GAD/RENIEC;

Que, por su parte, mediante la comunicación s/n de fecha 31 de marzo de 2008, Oracle Latin America, informa que Oracle Corporation es titular directa o indirectamente de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de productos Oracle, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades, siendo Sistemas Oracle del Perú S.A. una subsidiaria indirecta de Oracle Corporation en el Perú y la única empresa autorizada en el territorio nacional para contratar la renovación del servicio de soporte y actualización de licencias Oracle;

Que, mediante Oficio N° 1003-2008/GPP/RENIEC, la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorga la cobertura presupuestal correspondiente, por el monto de US\$ 183,607.84 (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 84/100 Dólares Americanos), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (Presupuesto por Resultados), Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias;

Que, según lo expresado, la Gerencia de Administración, a través del Informe N° 829-2008-SGLG/GAD/RENIEC, de la Sub Gerencia de Logística, solicita la aprobación de la exoneración del Concurso Público "Soporte y Actualización de Software Oracle", por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con proveedor único en el mercado nacional;

Que, al respecto, el inciso e) del artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único;

Que, por su parte, el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. Agrega además que se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor;

Que, a través del Informe N° 306-2008/GAJ/RENIEC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal, concluye que la situación descrita configura el supuesto contenido en el artículo 144° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, resultando viable la exoneración del proceso de selección del mencionado Concurso Público para la contratación del servicio de "Soporte y Actualización de Software Oracle", por la causal de servicio que no admite sustituto y cuenta con proveedor único;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Acta N° 07-2008 del Comité Técnico Económico del RENIEC; en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de conformidad con el

artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 095-2008-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración, por causal de servicio que no admite sustituto y que cuenta con proveedor único, de la contratación del servicio de Soporte y Actualización de Software Oracle, el mismo cuyo valor referencial aproximado asciende a US\$ 183,607.84 (Ciento Ochenta y Tres Mil Seiscientos Siete con 84/100 Dólares Americanos), con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios (Presupuesto por Resultados), Recursos Directamente Recaudados y Donaciones y Transferencias y por el período de un (1) año, estando debidamente incluido en el PAAC 2008 de la Entidad.

Artículo 2.- Autorizar a la Gerencia de Administración a fin de que proceda a la contratación indicada mediante acciones inmediatas y conforme a lo prescrito por las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

201766-1

MINISTERIO PUBLICO

Trasladan la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad, del Distrito Judicial de Huánuco, a la ciudad de Tingo María y nombran magistrados en el mismo Distrito Judicial

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 617-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo del 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 017-2008-MP-FN-JFS, de fecha 25 de enero de 2008, se creó con carácter permanente la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Judicial de Huánuco, y por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 228-2008-MP-FN, de fecha 20 de febrero del año en curso, se designó al doctor Jeremías Rojas Velásquez como Fiscal Provincial en el mencionado Despacho.

Que con el objeto de fortalecer las acciones de persecución penal contra los Delitos de Terrorismo y Lesa Humanidad, en coordinación con la Unidad Especializada de la Dirección Contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú, con sede en la ciudad de Tingo María, resulta necesario trasladar a dicha localidad la Fiscalía antes mencionada, cuya sede actualmente se encuentra en la ciudad de Huánuco.

Que, asimismo, teniendo en consideración que gran parte de las investigaciones sobre los delitos de Terrorismo y Lesa Humanidad, son de conocimiento de la Fiscalía Provincial Mixta de Leoncio Prado - Aucayacu, corresponde encargar a la titular del Despacho mencionado el conocimiento de las causas que se tramitan ante la Fiscalía materia de la presente resolución, a fin de no generar dilaciones indebidas en las investigaciones en curso.

Que la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público, es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo uno de sus principales objetivos ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Trasladar la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad del Distrito Judicial de Huánuco, con sede en la ciudad de Huánuco, a la ciudad de Tingo María, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Jeremías Rojas Velásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 228-2008-MP-FN, de fecha 20 de febrero del presente año.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Eneida Aguilar Solórzano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 537-2007-MP-FN, de fecha 14 de mayo de 2007.

Artículo Cuarto.- Nombrar al Doctor Jeremías Rojas Velásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leoncio Prado - Aucayacu.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Eneida Aguilar Solórzano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al señor Presidente del Poder Judicial, Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

201768-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Comercio la apertura de oficina especial ubicada en la provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 1413-2008

Lima, 9 de mayo del 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA
Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Comercio para que se le autorice la apertura de una oficina especial de carácter permanente a ser ubicada dentro de las instalaciones de la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, sito en la Avenida Petit Thouars N° 421, Santa Beatriz, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta el pedido;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "D", mediante Informe N° 48-2008-DEB "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 1710-2007;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Comercio la apertura de una oficina especial de carácter permanente a ser ubicada dentro de las instalaciones de la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega, sito en la Avenida Petit Thouars N° 421, Santa Beatriz, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO CISNEROS SALAS
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

200353-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**CONSEJO SUPERIOR
DE CONTRATACIONES Y
ADQUISICIONES DEL ESTADO**

Publicación de proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de abril de 2008

CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES
Y ADQUISICIONES DEL ESTADO

RESOLUCIÓN N° 228-2008-CONSUCODE/PRE

Jesús María, 14 de mayo de 2008

VISTO:

El Memorando N° 171-2008/DPS-JVZ de la Dirección de Plataforma - SEACE, referido a la publicación del Listado de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, se establece la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial El Peruano la relación de inhabilitados para contratar con el Estado;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE), publicará mensualmente la relación de proveedores, participantes, postores y contratistas que hayan sido sancionados por el Tribunal en el mes inmediato anterior;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Plataforma - SEACE respecto de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados, comunicados a dicha Dirección por el Tribunal de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de abril de 2008; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 59° de la Ley, el numeral 14 del Artículo 3° y el numeral 23 del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de CONSUCODE, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2007-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la publicación de los proveedores, participantes, postores y contratistas sancionados por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado durante el mes de abril de 2008:

1. SERVICIOS Y REPUESTOS DE MOTORES DIESEL CALLAO S.R.L. (SERMODIC S.R.L.)

Inhabilitación por trece (13) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 883-2008-TC-S3 de 28.03.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

2. CREYVAL COMPUTER S.A.C. Inhabilitación por nueve (9) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 965-2008-TC-S3 de 04.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

3. CORPORATION SIMEH E.I.R.L. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 971-2008-TC-S3 de 07.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

4. IMPORTACIONES ATC MOTOR'S S.R.L. Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1010-2008-TC-S3 de 10.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

5. INDUSTRIAL PERUANA S.A. Mediante Resolución N° 1012-2008-TC-S3 de 10.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 835-2008-TC-S3 de 26.03.2008, que le sanciona con ocho (8) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

6. PROFESSIONAL AVIATION ASSOCIATES INC. Inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 1013-2008-TC-S3 de 10.04.2008.

7. AVILAN SANTOS SOLUTIONS. Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, infracción tipificada en el literal a) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 1022-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

8. CODISA TRADING E.I.R.L. Mediante Resolución N° 1024-2008-TC-S3 de 11.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 857-2008-TC-S3 de 27.03.2008, que le sanciona con nueve (9) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

9. A & J CONTRATISTAS E.I.R.L. Mediante Resolución N° 1025-2008-TC-S3 de 11.04.2008, se declaró improcedente el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 865-2008-TC-S3 de 27.03.2008, que le sanciona con nueve (9) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

10. TOLMEO VILCACOLONIO. Mediante Resolución N° 1308-2008-TC-S3 de 08.05.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada persona contra la Resolución N° 1026-2008-TC-S3 de 11.04.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

11. METAL MECÁNICA S.A. (EMEMSA). Inhabilitación por dieciséis (16) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1026-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

12. CONSTRUCTORA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES S.R.L. Inhabilitación por diecisiete (17) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1038-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

13. WEYMO CONTRATISTAS S.R.L. Inhabilitación por trece (13) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 1039-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

14. **RODAMIENTOS ANIL S.A.C.** Inhabilitación por quince (15) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1040-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

15. **CADIC S.A.** Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1041-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

16. **CATASTRO S.A.C.** Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1041-2008-TC-S3 de 11.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

17. **C & H COMERCIALIZADORES S.A.C.** Mediante Resolución N° 1052-2008-TC-S3 de 14.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 964-2008-TC-S3 de 04.04.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

18. **M & L MULTIPRODUCTS de MANUEL REYES CHAUCA.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1055-2008-TC-S3 de 14.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

19. **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA NAIR S.R.L.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1059-2008-TC-S3 de 14.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

20. **SERVICIOS, VENTAS Y REPRESENTACIONES E.I.R.L. (SEVER E.I.R.L.)** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1059-2008-TC-S3 de 14.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

21. **LUZ Y FUERZA S.A.C.** Inhabilitación por dieciocho (18) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de

Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1059-2008-TC-S3 de 14.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

22. **INDUSTRIAS M.F. MARRIO S.A.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución de la orden de compra por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1068-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

23. **RESONANCIA MÉDICA S.R.L.** Inhabilitación por seis (6) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1070-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

24. **EFRAÍN CHOQUE AROAPAZA.** Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1071-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

25. **REFRIGERACIÓN OLIVEROS S.R.L.** Mediante Resolución N° 1072-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 829-2008-TC-S3 de 26.03.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, infracción tipificada en el literal a) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

26. **IMPORTADORA MÉDICA JOSÉ SAMAMÉ S.R.L.** Inhabilitación definitiva en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, al haberse configurado la causal de reincidencia establecida en el artículo 303° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1073-2008-TC-S3 de 15.04.2008.

27. **MUEBLES MARISS S.R.L.** Inhabilitación por diez (10) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1074-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

28. **INDUSTRIA Y ACCESORIOS HIDRÁULICAS S.R.L.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, según Resolución N° 1090-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

29. **MILENER INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en

procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1091-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

30. **K & C SUPPORT S.A.C.** Mediante Resolución N° 1093-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 886-2008-TC-S3 de 31.03.2008, que le sanciona con ocho (8) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por el incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del contrato dando lugar a su resolución, causal tipificada en el literal b) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

31. **GRIFO ITALIA E.I.R.L.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por dar lugar a la resolución del contrato por causal atribuible a su parte, infracción tipificada en el numeral 2) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1098-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de publicada la indicada resolución.

32. **JOSÉ LUIS LAVADO MACHADO.** Inhabilitación por quince (15) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no mantener su oferta hasta la suscripción del contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1100-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

33. **INSTITUTO PERUANO DE CATASTRO S.A.** Mediante Resolución N° 1101-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 797-2008-TC-S3 de 24.03.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

34. **JUSTO GUILLERMO VALLENAS OCHOA.** Mediante Resolución N° 1101-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada persona contra la Resolución N° 797-2008-TC-S3 de 24.03.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

35. **LABORATORIOS PORTUGAL.** Mediante Resolución N° 1103-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 837-2008-TC-S3 de 26.03.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

36. **BALQUI PROYECTOS Y REPRESENTACIONES S.A.C.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el

contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1106-2008-TC-S3 de 15.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

37. **DISTRIBUIDORA CONTINENTAL 6 S.A.** Mediante Resolución N° 1107-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 866-2008-TC-S3 de 27.03.2008, que le sanciona con siete (7) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

38. **GRUPO SM PERÚ S.A.C.** Mediante Resolución N° 1109-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 841-2008-TC-S3 de 26.03.2008, que le sanciona con quince (15) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no haber suscrito injustificadamente el contrato, causal tipificada en el numeral 1) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

39. **VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL PERÚ REGIÓN ORIENTE S.R.L. (VIGSEPERU R.O. S.R.L.)** Mediante Resolución N° 1110-2008-TC-S3 de 15.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 905-2008-TC-S3 de 31.03.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

40. **INER PERÚ S.R.L.** Inhabilitación por doce (12) meses en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según Resolución N° 1187-2008-TC-S3 de 24.04.2008, sanción que entrará en vigencia a partir del cuarto día hábil siguiente de notificada la indicada resolución.

41. **INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUÍMICA ANDINA S.A.C.** Mediante Resolución N° 1188-2008-TC-S3 de 25.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 900-2008-TC-S3 de 31.03.2008, que le sanciona con seis (6) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

42. **BACKGROUND CONSULTORES S.A.C.** Mediante Resolución N° 1231-2008-TC-S3 de 30.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 1022-2008-TC-S3 de 11.04.2008, que le sanciona con doce (12) meses de inhabilitación en su derecho de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por no suscribir injustificadamente el contrato, infracción tipificada en el literal a) del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

43. **GRUPO INTERNACIONAL SERVICE S.A.C.** Mediante Resolución N° 1232-2008-TC-S3 de 30.04.2008, se declaró infundado el recurso de reconsideración presentado por la indicada empresa contra la Resolución N° 1096-2008-TC-S3 de 15.04.2008, que le sanciona con diez (10) meses de inhabilitación en su derecho

de participar en procesos de selección y contratar con el Estado, por haber presentado documentos falsos o inexactos, causal tipificada en el numeral 9) del artículo 294° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM.

Artículo Segundo.- Disponer que la Dirección de Plataforma - SEACE incorpore la relación de inhabilitados para contratar con el Estado del mes de abril de 2008 a la página web de la Entidad, www.consucode.gob.pe, donde se encuentran consignados los inhabilitados de meses anteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANZ KUNDMÜLLER CAMINITI
Presidente (i)

201770-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban Bases para la Quinta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consortio Eléctrico de Villacurí S.A.C.

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 373-2008-OS/CD

Lima, 19 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica (en adelante la "Ley"), se dispone que, dentro de los tres (3) primeros años de su vigencia, las Empresas Concesionarias de Distribución (en adelante "Distribuidoras") podrán convocar a licitaciones, con una anticipación menor a tres (3) años para cubrir la totalidad de la demanda no contratada de sus usuarios regulados; en cuyo caso, la vigencia de los contratos adjudicados no será mayor a cinco (5) años;

Que, el numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley establece la responsabilidad de OSINERGMIN de aprobar las Bases de Licitación, modelos de contrato, términos y condiciones del proceso de licitación, fórmulas de actualización de precios firmes y supervisar su ejecución;

Que, la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica", aprobada mediante Resolución OSINERGMIN N° 101-2007-OS/CD (en adelante "Norma Lineamientos") es aplicable a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009, en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley;

Que, con fecha 13 de julio del año 2007, la empresa Consortio Eléctrico de Villacurí S.A.C. (en adelante "COELVISAC") publicó en su página Web y en un diario de circulación nacional su intención de iniciar un proceso de licitación pública para la contratación de suministro de potencia y energía. Como consecuencia de dicha manifestación, ninguna empresa manifestó su intención de incorporarse al procedimiento al amparo del Artículo 4.3 de la Ley;

Que, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 666-2007-OS/CD y N° 750-2007-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para

la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en primera convocatoria; realizándose, el día 27 de diciembre de 2007 el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del acto público, no se presentó ninguna oferta por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, posteriormente, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 027-2008-OS/CD y N° 060-2008-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en segunda convocatoria; efectuándose, con fecha 12 de febrero de 2008, el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, seguidamente, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 275-2008-OS/CD y N° 327-2008-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en tercera convocatoria; efectuándose, con fecha 8 de abril de 2008, el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, subsiguientemente, mediante Resoluciones OSINERGMIN N° 367-2008-OS/CD y N° 369-2008-OS/CD, se aprobaron, respectivamente, las Bases y Bases Integradas para la Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la empresa COELVISAC en cuarta convocatoria; efectuándose, con fecha 9 de mayo de 2008, el acto público de presentación de propuestas y adjudicación de la buena pro. Como consta en el acta del referido acto público, no se presentaron ofertas, por lo que el Comité de Adjudicación declaró desierto el proceso en forma total;

Que, mediante carta COI-1149-2008/G.G., recibida el 12 de mayo del presente, COELVISAC presenta su Propuesta de Bases para la Quinta Convocatoria a Licitación Pública;

Que, la propuesta de Bases ha sido desarrollada tomando en cuenta las Bases Integradas aprobadas mediante Resolución OSINERGMIN N° 369-2008-OS/CD, considerándose solamente los requerimientos de potencia del punto de suministro Lambayeque no cubiertos en la Cuarta Convocatoria; así como, la transferencia de la fecha de inicio de suministro del 01 de mayo al 01 de junio de 2008;

Que, adicionalmente, en aplicación de lo señalado en el numeral 3.12 de la Norma Lineamientos, OSINERGMIN debe aprobar los Factores Nodales que deben formar parte de las Bases de Licitación, para cuya determinación se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 341-2008-OS/CD que fijó los Precios en Barra para el período mayo 2008 – abril 2009;

Que, se han emitido el Informe N° 0238-2008-GART de la División de Generación y Transmisión Eléctrica y el Informe N° 0237-2008-GART de la Asesoría Legal de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, en los que se analizan las modificaciones propuestas y el proyecto de Bases remitido por la Licitante. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el Artículo 3°, numeral 4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en este sentido, no habiéndose encontrado observaciones, corresponde aprobar las Bases para la Quinta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consortio Eléctrico de Villacurí S.A.C.;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832 y sus normas complementarias; en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; en la Ley



Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en la norma "Lineamientos Generales y Modelo de Contrato para las Bases de Licitación de Suministros de Energía Eléctrica para las Empresas Concesionarias de Distribución Eléctrica" (Aplicables a las licitaciones cuya primera y siguientes convocatorias se efectúen hasta el 24 de julio de 2009 en el marco de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 28832).

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Factores Nodales de Potencia y Energía para los Puntos de Medición o Barras de Entrega comprendidos en las Bases señaladas en el Artículo 2º:

Punto de Suministro	Barra de Entrega y Medición	Factores Nodales de Potencia	Factores Nodales de Energía	
			Horas Punta	Horas Fuera de Punta
Lambayeque	Illimo 22,9 kV	1,0660	1,0596	1,0716
	Motupe 10 kV	1,0660	1,0596	1,0716

Artículo 2º.- Aprobar las Bases para la Quinta Convocatoria a Licitación de Suministro de Energía Eléctrica para la Empresa Concesionaria de Distribución Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C.; las mismas que como Anexo forman parte Integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con su Anexo, en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

201432-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de limpieza y de formularios registrales para las Zonas Registrales Nº VIII-Sede Huancayo y Nº IX-Sede Lima

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 141 -2008-SUNARP/SN

Lima, 14 de mayo de 2008

Vistos el oficio Nº 281-2008-ZRVIII-SHYO/JEF; el Informe Nº 177-2008-ZRVIII-SHYO/AL, el Informe Nº 073-2008-ZRVIII-SHYO/GAF; el Informe Nº 102-2008-ZRVIII-SHYO/GAF-ABA y el Informe emitido por la Gerencia Legal de la Sede Central; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida legislación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del referido Texto Único Ordenado, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones,

servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Texto Único Ordenado, la presente exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

Que, mediante el oficio Nº 281-2008-ZRVIII-SHYO/JEF; el Informe Nº 177-2008-ZRVIII-SHYO/AL, el Informe Nº 073-2008-ZRVIII-SHYO/GAF y el Informe Nº 102-2008-ZRVIII-SHYO/GAF-ABA, la Zona Registral Nº VIII-Sede Huancayo señala que el contratista que venía prestando servicios de limpieza ha comunicado su decisión de resolver (a partir del 16 de mayo) el actual contrato de prestación de servicios de limpieza en dicha Zona Registral.

Que, actualmente se encuentra en ejecución la ADP Nº 001-2008-SUNARP/ZRVIII-SHYO, convocada en función de lo previsto en el respectivo Plan Anual. Según el calendario del proceso, el otorgamiento de la Buena Pro se ha previsto para el 27 de mayo de 2008, considerando además el plazo para la suscripción del contrato, es evidente que al resolverse el actual contrato de prestación de servicios de limpieza, antes de la suscripción del nuevo contrato de limpieza, resulta inminente el desabastecimiento de dicho servicio;

Que, habiéndose emitido los respectivos informes técnico (Informe Nº 073-2008-ZRVIII-SHYO/GAF) y legal (el Informe Nº 102-2008-ZRVIII-SHYO/GAF-ABA), que sustentan la solicitud de declaración de desabastecimiento inminente del servicio de limpieza, resulta procedente aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de limpieza, por el plazo de cinco (5) meses y hasta por el monto de S/. 46,868.95 nuevos soles.

Que, el uso de una facultad administrativa, ejecutada al amparo de una norma de excepción (exoneración, en este caso), resulta legítima en la medida que el ejercicio de la dicha facultad se encuentra limitada a lo estrictamente necesario. En tal contexto, estando a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la cita ley, la existencia de la causal de exoneración únicamente faculta a la Entidad a la contratación del servicio requerido "solo por el tiempo (...) necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" (sic).

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, en el presente caso, si bien la exoneración se aprobará hasta por el monto y el plazo solicitado; sin embargo, el respectivo contrato deberá resolverse automáticamente, en el momento en que entre en vigencia el nuevo contrato de limpieza derivado de la ADP Nº 001-2008-SUNARP/ZRVIII-SHYO; en consecuencia, la citada Zona Registral deberá prever dicha condición resolutoria expresamente en el respectivo contrato.

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente; al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema Nº 135-2002-JUS; con la respectiva visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento la contratación de servicios de limpieza en la Zona Registral Nº VIII - Sede Huancayo.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la contratación de servicios de limpieza por el plazo de cinco (5) meses, hasta por el monto de S/. 46,868.95 nuevos soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral Nº VIII, Sede Huancayo, para contratar el referido servicio, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones

y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que derive de la ADP N° 001-2008-SUNARP/ZRVIII-SHYO, constituirá condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que: **1)** la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días calendario a su aprobación; **2)** la Secretaría General notifique inmediatamente la presente Resolución a la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, la cual deberá disponer la inclusión del proceso exonerado en el respectivo Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Zona Registral; y, **3)** el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo, ejecute las acciones pertinentes con el fin de determinar las responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso, por el desabastecimiento inminente del servicio de limpieza.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
 Superintendente Nacional
 de los Registros Públicos

201359-1

**RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE
 NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 N° 142-2008-SUNARP/SN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTOS el oficio N° 877-2008-SUNARP-ZR N° N° IX-GAF/JEF, suscrito por el Jefe de la Zona Registral N° IX, Sede Lima; el Memorándum N° 418-2008-SUNARP-Z.R. N° IX/OL de la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX-Sede Lima; el Informe Técnico N° 003-2008-SUNARP-Z.R.N° IX-GAF/SLS de la Sub Gerencia de Logística y Servicios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima; y, el Informe de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 083-2004-PCM, están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, entre otros supuestos, en situación de desabastecimiento inminente, declaradas de conformidad con la referida legislación.

Que, según lo dispuesto en el artículo 21 del referido Texto Único Ordenado, se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del citado Texto Único Ordenado, la presente exoneración debe ser aprobada mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad.

Que, mediante oficio N°877-2008-SUNARP-ZR N° N° IX-GAF/JEF, el Jefe de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, sustentándose en el Informe Legal (Memorándum N° 418-2008-SUNARP-Z.R. N° IX/OL) y en el Informe Técnico (Informe Técnico N° 003-2008-SUNARP-Z.R.N° IX-GAF/SLS) emitidos por la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y por la Sub Gerencia de Logística y Servicios de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, respectivamente, solicita que se declare en situación de desabastecimiento inminente la Adquisición

de Formularios Registrales, teniendo en cuenta que la LP N° 002-2008-ZR LIMA, *Adquisición de materiales de procesamiento de datos (PAD), toner para fotocopiadoras y formularios registrales para la Zona Registral N° IX-Sede Lima*, "estaría finalizando con la suscripción del contrato en la segunda quincena de junio de año en curso";

Que, según el Informe Técnico N° 003-2008-SUNARP-Z.R.N° IX-GAF/SLS, la creación, apertura y funcionamiento de Oficinas Zonales en los distritos de Lurín, Matucana, Ventanilla ha conllevado a realizar una programación de las necesidades, originándose un consumo adicional e imprevisto de Formularios Registrales;

Que, mediante Memorándum N° 418-2008-SUNARP-Z.R. N° IX/OL (Informe Legal), la Oficina Legal de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, considera procedente la exoneración solicitada;

Que, en consecuencia, se ha acreditado la existencia de la situación extraordinaria e imprevisible que afecta la necesidad de adquirir Formularios Registrales hasta por el monto de S/. 236,855.85 nuevos soles así como la necesidad de su adquisición en tanto los formularios son de uso obligatorio y permanente en la prestación del servicio registral; en consecuencia, se ha configurado la causal de desabastecimiento inminente.

Que, mediante Memorándum N° 236-2008-SUNARP-Z.R. N° IX-SPRE/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la referida Zona Registral señaló que existe disponibilidad presupuestal para la atención de exoneración solicitada por el monto de S/. 236,855.85 nuevos soles;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, "La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal. Constituye agravante de responsabilidad si la situación fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47° de la Ley".

Que, en el marco de la disposición legal citada, resulta conveniente disponer que el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, inicie las acciones de control que considere pertinente a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad a que hubiera lugar.

Que, el uso de una facultad administrativa, ejecutada al amparo de una norma de excepción (exoneración, en este caso), resulta legítima en la medida que el ejercicio de la dicha facultad se encuentra limitada a lo estrictamente necesario. En tal contexto, estando a lo previsto en el artículo 21 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento de la cita ley, la existencia de la causal de exoneración únicamente faculta a la Entidad a la contratación del servicio requerido "solo por el tiempo (...) necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda" (sic).

Que, estando a lo expuesto en el párrafo precedente, en el presente caso, si bien la exoneración se aprobará hasta por el monto de S/. 236,855.85 nuevos soles, de acuerdo a lo solicitado, sin embargo, el respectivo contrato deberá resolverse automáticamente, en el momento en que entre en vigencia el nuevo contrato de adquisición de formularios Registrales en curso; en consecuencia, la citada Zona Registral deberá prever dicha condición resolutoria expresamente en el respectivo contrato.

Estando a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante D.S. N° 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente; al Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS; con la respectiva visación de la Gerencia Legal de la Sede Central de la SUNARP.

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de Formularios Registrales para la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Artículo Segundo.- Exonerar del proceso de selección correspondiente, para la adquisición de Formularios Registrales, hasta por el monto de S/. 236,855.85 nuevos soles, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, para contratar el referido servicio, mediante acciones directas e inmediatas, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; debiendo considerarse expresamente en el respectivo contrato, que la vigencia del contrato que derive de la LP N° 002-2008-ZR LIMA, *Adquisición de materiales de procesamiento de datos (PAD), toner para fotocopiadoras y formularios registrales para la Zona Registral N° IX-Sede Lima*, constituirá condición resolutoria del contrato que se suscriba bajo el amparo de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Disponer que: 1) el Órgano de Control Institucional de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, inicie las acciones de control que considere pertinentes a fin de determinar, de ser el caso, las responsabilidades a que hubiera lugar; 2) la Gerencia de Administración y Finanzas de la Sede Central de la SUNARP, haga de conocimiento de la Contraloría General de la República y del CONSUCODE, la presente resolución y los informes que la sustentan, dentro del plazo de diez días calendario a su aprobación según lo dispone el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; 3) la Secretaría General notifique inmediatamente la presente Resolución a la Zona Registral N° IX-Sede Lima, la cual deberá disponer la inclusión del proceso exonerado en el respectivo Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Zona Registral.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial El Peruano.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

201359-2

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009

ORDENANZA REGIONAL N° 009

Callao, 19 de mayo de 2008

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de 19 de mayo de 2008, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen disposiciones

que aseguren la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo aprobado mediante D.S. N° 171-2003-EF, establece que el Gobierno Regional mediante Ordenanza dispondrá las medidas necesarias para reglamentar el proceso de identificación y acreditación de Agentes Participantes, particularmente de aquellos de la Sociedad Civil, estableciendo para tales efectos mecanismos de registro complementarios a los ya existentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 de 11 de abril de 2008 se aprobó el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 – "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo";

Que, mediante Informe N° 164-2008-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial recomienda aprobar el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2009;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 510-2008-GRC/GAJ considera que es legal y procedente de aprobación el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2009;

Que, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, a través del Dictamen N° 20-2008-GRC-CA, propone al pleno del Consejo Regional la aprobación del proyecto de Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2009, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2009, que en anexo adjunto constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional y será publicado en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la adopción de las acciones pertinentes a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
Presidente

201625-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Encargan el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde

ACUERDO DE CONCEJO N° 021

Ate, 9 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ATE;

VISTO el Memorandum N° 444-2008-GM/MDA del Gerente Municipal, quien comunica que el señor Alcalde Juan Enrique Dupuy García, hará uso de su descanso

físico vacacional del 14 al 21 de mayo del 2008, el Informe N° 378-2008-OP-OGA/MDA de la Oficina de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Memorándum N° 444-2008-GM/MDA el Gerente Municipal, indica que el Sr. Alcalde Juan Enrique Dupuy García, hará uso de su descanso físico vacacional correspondiente al presente año, entre el 14 al 21 de mayo del presente año, asimismo, se le conceda autorización para viajar al exterior.

Que, mediante Informe N° 378-2008-OP-OGA/MDA la Oficina de Personal, indica que el señor Alcalde ha asumido funciones desde el 1 de enero del año 2007 a la fecha, por lo tanto ha obtenido el ciclo laboral completo al haber acumulado doce (12) meses de trabajo efectivo, a tenor de lo que establece el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en consecuencia, corresponde

dicho goce vacacional a cuenta de los treinta (30) días consagrados por Ley.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los señores regidores asistentes a la sesión ordinaria de concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía del 14 al 21 de mayo del presente año, al Teniente Alcalde, Sr. Johnny Walker Vásquez Arana, en tanto dure la ausencia del señor Alcalde Dr. Juan Enrique Dupuy García, quien hará uso de su descanso físico vacacional en el periodo mencionado, de acuerdo al Art. 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 2°.- CONCEDER AUTORIZACIÓN al Dr. Juan Enrique Dupuy García, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, a fin de ausentarse del país en su periodo vacacional.

Artículo 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

201371-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: **normaslegales@editoraperu.com.pe**.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN